



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Administración electrónica. Orden de 21 de octubre de 2021 por la que se crea el sello "Buena práctica en competencia digital de Extremadura" y se establece el procedimiento para su concesión..... 52983

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Ayuntamiento de Almendralejo para la prestación del Servicio de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos. 53006



Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Anatidas Caravan, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida. **53019**

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y GEIVIC, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida. **53027**

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Banca Pueyo, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **53035**

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Torrejuncillo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria. **53043**

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **53051**

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico - AECERIBER, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **53059**

Convenios. Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. **53067**



Transparencia. Gasto público. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2022, de las entidades que aplican principios contables públicos. **53078**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de las sentencias n.º 546/22, de 19 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, por la que estima el recurso de suplicación y se revoca en parte la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Badajoz n.º 126/2022, el 16 de marzo de 2022, relativa al artículo 24 y los anexos I y II del Convenio Colectivo de sector "Panaderías de la provincia de Badajoz", que asimismo se inscribe y publica. **53192**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 27 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LSMT de CD 47152 "Salvatierra_1" a CD 47154 "Scto.Salvatierra" y CD 47153 "Salvatierra_2" y Reconfiguración de la LMT a PT P47252 "Pold.Salvatierra", en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18056. **53207**

Energía eléctrica. Resolución de 20 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT San Isidro de 160 kVA en Segura de León (Badajoz)". Término municipal: Segura de León. Expte.: 06/AT-1732/18218. **53211**

Energía eléctrica. Resolución de 20 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución CT Caillena2 de 100 kVA en paraje "Caillena" de Fuentes de León". Término municipal: Fuente de León. Expte.: 06/AT-1732/18192. **53215**



Energía eléctrica. Resolución de 24 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación conductor MT 20 kV entre CT "Guadalupe 4 (T) (140403410)", CT "Casa Cultura (140403710)", CT "Parador Guadalupe (140460670)", CT "C. del Campo (140462670)", CT "Guadalupe 5 (140403420)", CT "Juan Pablo II (140403760)" y CT "San Bartolo (140403650)". Término municipal: Guadalupe (Cáceres). Expte.: AT-9323. **53219**

Energía eléctrica. Resolución de 24 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y sustitución de aparellaje de media tensión con aumento de potencia a 630 kVA del CT n.º 9, en la localidad de Montánchez (Cáceres)". Expte.: AT-9373. **53224**

Energía eléctrica. Resolución de 24 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 113489 "Imprenta" a 15 kV, en Los Santos de Maimona". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte: 06/AT-1788/18237. **53228**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de una superficie de 51,55 hectáreas en la finca El Risquillo", en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). Expte: IA20/0320..... **53232**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8). **53264**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece la primera y única convocatoria y se modifica el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **53269**

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 21 de octubre de 2022 sobre nombramiento de personal funcionario. **53271**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 21 de octubre de 2021 por la que se crea el sello "Buena práctica en competencia digital de Extremadura" y se establece el procedimiento para su concesión. (2022050193)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), señala en el apartado III de su exposición de motivos que hace una apuesta estratégica, entre otros elementos, por las TIC. En el apartado IV se añade, además, que presta especial atención, como aspecto esencial de la función docente, a la formación inicial y permanente, con específica referencia al dominio de las TIC y a su integración en el proceso educativo.

En el artículo 3, letra g, establece como uno de los fines del sistema educativo extremeño el de consolidar la utilización de las TIC en el proceso de enseñanza y aprendizaje. En el artículo 58, letra g, señala, entre las funciones del profesorado, la de llevar a cabo prácticas de experimentación e innovación educativas, haciendo uso de modo especial de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y dedica todo el título IV, capítulo III, a determinar la importancia del desarrollo de programas y actuaciones relacionadas con el uso de las TIC como herramientas metodológicas, de comunicación con las familias, de realización de trámites administrativos y de impulso de la alfabetización tecnológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El artículo 78 añade que la Administración Educativa promoverá en los centros sostenidos con fondos públicos la utilización de las TIC y, especialmente, su integración en la práctica docente, desarrollando programas y actuaciones encaminadas a ello, aprobará normas que garanticen la integración de las mismas en los edificios escolares (artículo 132), y velará porque estos medios sean adecuados y seguros para su uso en las aulas por parte del alumnado y del profesorado (artículo 134.1).



Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) insiste "en la necesidad de tener en cuenta el cambio digital que se está produciendo en nuestras sociedades y que forzosamente afecta a la actividad educativa. El desarrollo de la competencia digital no supone solamente el dominio de los diferentes dispositivos y aplicaciones. El mundo digital es un nuevo hábitat en el que la infancia y la juventud viven cada vez más: en él aprenden, se relacionan, consumen, disfrutan de su tiempo libre. Con el objetivo de que el sistema educativo adopte el lugar que le corresponde en el cambio digital, se incluye la atención al desarrollo de la competencia digital de los y las estudiantes de todas las etapas educativas, tanto a través de contenidos específicos como en una perspectiva transversal, y haciendo hincapié en la brecha digital de género".

Para conseguir estos objetivos, la competencia digital no puede aislarse del desarrollo de otros aspectos de la persona; por ello, la Unesco considera que "las competencias digitales, antes "opcionales", se han convertido en "esenciales" y deben completarse con "competencias blandas" transversales como la capacidad de comunicarse eficazmente en línea y fuera de esta"; estas competencias digitales "deben ir acompañadas de capacidades sólidas de lecto-escritura y cálculo, y de habilidades blandas y socioemocionales, como el pensamiento crítico e innovador, la resolución de problemas complejos, el trabajo colaborativo, la comunicación efectiva, entre otros."

En definitiva, la insistencia de la normativa y de los organismos internacionales en este asunto deriva del hecho de que, en la actualidad, la competencia digital hay que entenderla como una herramienta transversal que posibilita la realización de nuevos aprendizajes, que expande el tiempo y el espacio en que estos se realizan, que mejora la gestión y el funcionamiento de los centros educativos, su presencia en la comunidad y, desarrollada desde la premisa de la igualdad de oportunidades, facilita la construcción de un modelo educativo más equitativo.

En lo que se refiere al desarrollo de esta competencia en el alumnado, no puede orientarse como una línea específica, aislada de los procesos que se realizan en el aula y con objetivos diferenciados. Concebida desde esta perspectiva instrumental, el desarrollo de esta competencia debe aliarse con el uso de metodologías activas, con el trabajo en proyectos, con la realización de trabajos colaborativos o con la vinculación con la comunidad mediante proyectos de servicio. En este contexto educativo, es igualmente necesario contemplar los factores ambientales derivados del uso de la tecnología, así como la importancia que tiene en la generación de brechas de todo tipo, desde las vinculadas al género como las que tienen que ver con la economía o la situación geográfica de los usuarios. Por eso, hay que contemplar el desarrollo de la competencia digital como un instrumento que puede contribuir al cumplimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los que tienen que ver con la salud y bienestar, la educación de calidad, la igualdad de género, el trabajo decente y crecimiento económico y la reducción de las desigualdades.



Dada la importancia de reconocer la calidad de determinadas iniciativas educativas que utilizaban las tecnologías de la educación, la Consejería de Educación y Empleo publicó la Orden de 14 de julio de 2016 por la que se creaba el Sello "Buena Práctica TIC Educarex" y se establecía el procedimiento para su concesión, que, según lo recogido en la Instrucción 20/2018, de 16 de julio de 2018, de la Secretaría General de Educación, el Sello "Buena Práctica TIC Educarex" se integró dentro de INNOVATED, el Plan de Educación Digital de Extremadura.

Los cambios producidos en la realidad educativa desde el momento en que se publicó la Orden que regulaba el Sello "Buena Práctica TIC Educarex" aconsejan realizar un nuevo enfoque sobre los planteamientos contenidos en ella, de modo que la tipología del reconocimiento y el procedimiento de concesión se adapten al máximo a la diversidad de uso de las tecnologías en los procesos educativos de los centros de Extremadura, de acuerdo con lo recogido en los ámbitos prioritarios de intervención del Plan de Acción de Educación Digital de la Comisión Europea.

Por todo ello, se crea el Sello "Competencia Digital de Extremadura" (SeCoDEx) para reconocer las iniciativas relacionadas con las tecnologías de la educación que se distingan por su carácter innovador, por el uso de metodologías activas, por la mejora de la calidad educativa, por su repercusión en la comunidad educativa y por la implicación de diferentes colectivos (docente, alumnado, familia...) en su desarrollo. De acuerdo con lo contenido en los párrafos anteriores, el Sello "Competencia Digital de Extremadura" (SeCoDEx) pasará a formar parte de INNOVATED, el Plan de Innovación y Competencia Digital de Extremadura.

Según lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El Sello "Competencia Digital de Extremadura" (en adelante, "SeCoDEx") es un distintivo de calidad que, previa solicitud de las personas interesadas, concede la Consejería con competencias en Educación para reconocer las buenas prácticas que contribuyen al desarrollo de la competencia digital del alumnado, a la construcción de centros educativos digitalmente competentes y a la mejora de la educación mediante el uso de metodologías activas, las prácticas innovadoras y el uso generalizado de las tecnologías de la educación.



2. En el ámbito de esta convocatoria, se entiende como buena práctica toda aquella que reúna las siguientes características:
 - a. Ser innovadora, por aportar modelos, materiales, soluciones o propuestas nuevas o creativas, introducir metodologías de trabajo activas y colaborativas, fomentar el aprendizaje competencial o conectar los aprendizajes formales e informales del alumnado.
 - b. Ser eficaz, porque suponga un impacto positivo en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje y de sus resultados gracias al uso de las tecnologías de la educación, o en las dinámicas de innovación en el uso de estas tecnologías en el ámbito de la Comunidad Educativa.
 - c. Ser sostenible, en lo que se refiere a las necesidades de recursos personales, económicos, materiales o de infraestructuras que exija para su desarrollo y mantenimiento.
 - d. Ser replicable, de modo que pueda servir de referencia o modelo para la generación de iniciativas y actuaciones similares en otros contextos educativos, o por parte de las administraciones públicas.
3. Las iniciativas candidatas a obtener el SeCoDEX deberán aunar, a los elementos señalados en el punto anterior, el uso generalizado de tecnologías de la educación en su desarrollo.
4. Será de aplicación para los centros educativos sostenidos con fondos públicos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y para el personal de estos centros que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia, de acuerdo con las distintas circunstancias que se indican en el articulado de esta orden.

Artículo 2. Modalidades y categorías del SeCoDEX.

1. Se establecen las siguientes modalidades para la solicitud y concesión del "SeCoDEX" :
 - a. "SeCoDEX EDUCO", para prácticas educativas innovadoras desarrolladas con alumnado, que incluyan el uso de metodologías activas y de tecnologías educativas.
 - b. "SeCoDEX DESARROLLO", para aplicaciones o herramientas tecnológicas, desarrolladas en los centros educativos, que faciliten las prácticas educativas, la gestión y organización de los centros o los procesos educativos.
 - c. "SeCoDEX INTEGRO", para prácticas innovadoras en el ámbito educativo, de gestión, comunicación y de organización del centro, que integren el uso de las tecnologías de un modo planificado y sustancial, cuya implantación y uso estén promovidas por los órganos de gobierno del centro (Equipo Directivo, Consejo Escolar o Claustro) o por la Comisión de Coordinación Pedagógica, y que afecten al centro educativo como institución.



2. Los "SeCoDEx EDUCO" y "SeCoDEx DESAROLLO" tendrán tres categorías (Categoría 1, Categoría 2 y Categoría 3). Se concederá el Sello de categoría 1 a las iniciativas que cuenten con un mínimo de 82 puntos, el Sello de categoría 2 a las iniciativas que obtengan entre 66 y 81 puntos, y el Sello de categoría 3 a las iniciativas que obtengan entre 51 y 65 puntos.
3. El "SeCoDEx INTEGRO" es un Sello de calidad con una única categoría, que se concederá a las solicitudes de centros educativos que obtengan un mínimo de 70 puntos.

Artículo 3. Personal y centros destinatarios.

1. El "SeCoDEx EDUCO" podrá ser solicitado (de forma individual o grupal) por personal docente que se encuentre en situación de servicio activo durante la realización de la experiencia, así como por aquel cuya actividad profesional transcurra de modo fundamental con el alumnado.

En el caso de solicitudes grupales, se presentará una sola solicitud, cursada por una persona que ejerza la representación.

2. El "SeCoDEx DESAROLLO" podrá ser solicitado por el personal incluido en el punto anterior, por el personal no docente con responsabilidad en gestión de equipos y redes (Administradores o administradoras informáticos) o por una persona que ejerza la representación y forme parte del equipo directivo de un centro educativo, cuando el objeto de la solicitud se refiera a una aplicación o desarrollo tecnológico que afecte a las actividades, la organización o gestión del centro educativo.
3. El "SeCoDEx INTEGRO" podrá solicitarlo, en representación de toda la comunidad educativa de los centros, una persona que ejerza la representación y forme parte del equipo directivo de los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos.

Artículo 4. Naturaleza de las actividades.

1. El "SeCoDEx" solo podrá ser concedido a iniciativas que se encuentren activas en el momento de su solicitud y, al menos, en su segundo curso de desarrollo. En ningún caso podrá ser concedido a proyectos incompletos, en proceso de formulación o que se hayan iniciado en el mismo curso en el que se presenta la solicitud.
2. Las buenas prácticas a que se refiere esta orden deberán estar desarrollándose en centros educativos que se indican en el artículo 1.4 de esta orden, aunque puedan estar integradas en iniciativas de carácter nacional o internacional.
3. Las iniciativas presentadas deben ser originales. En el caso de que estén inspiradas o repliquen un proyecto previo, deberá citarse la fuente expresamente en la memoria y garantizar que se respetan las licencias que originalmente ésta pueda tener.



4. El desarrollo de la buena práctica presentada no podrá estar condicionado al pago de licencias, derechos de autor o patentes que impidan su replicación gratuita en otros entornos educativos semejantes, ni dependerá de la colaboración con terceros que tengan una actividad económica, si esta colaboración supone un desembolso económico para el centro o la administración.
5. Así mismo, las candidaturas al "SeCoDEx" garantizarán que en su desarrollo, en las publicaciones que se hayan realizado o en las herramientas utilizadas, se cumple la normativa vigente en relación a la protección de datos personales.
6. Se excluyen de modo expreso de esta convocatoria los documentos relativos al uso de las tecnologías de la educación que los centros educativos o el personal docente tengan la obligación de elaborar, así como la creación o mantenimiento de la página web del centro en lo que se refiere a sus contenidos institucionales y/o informativos.

Artículo 5. Autoría.

Las solicitudes del "SeCoDEx EDUCO" y "SeCoDEx DESARROLLO" que se refieran a iniciativas desarrolladas grupalmente deben incluir como participantes a la totalidad de las personas que hayan colaborado en su diseño o puesta en práctica y que estén contempladas en los artículos 3.1 y 3.2 de esta orden.

Artículo 6. Memoria.

1. Quienes soliciten el "SeCoDEx" deberán adjuntar a la solicitud una memoria que se atenga al modelo incluido en el anexo III.
2. Esta memoria incluirá evidencias o enlaces a las evidencias que permitan la valoración de la iniciativa presentada y del desarrollo de las actividades.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Cada solicitud podrá ser presentada a una sola de las modalidades recogidas en el artículo 2 de esta orden.
2. Quienes soliciten el "SeCoDEx" deberán presentar su solicitud a través de la Secretaría Virtual de Rayuela. En su defecto, podrá ser presentada en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, debidamente sellada y registrada, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. A la solicitud se adjuntará una memoria, de acuerdo con lo recogido en el artículo 6 de la presente orden.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a quien la haya presentado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Plazos.

La solicitud del "SeCoDEx" deberá ser presentada en los siguientes plazos:

1. Desde el 1 de diciembre hasta el 1 de marzo: estas solicitudes serán valoradas en la reunión de la Comisión que se celebre en el mes de abril.
2. Desde el 2 de marzo hasta el 30 de noviembre: estas solicitudes serán valoradas en la reunión de la Comisión que se celebre en el mes de noviembre.

Artículo 9. Efectos de la concesión del "SeCoDEx".

1. La obtención del "SeCoDEx EDUCO" y "SeCoDEx DESARROLLO" llevará aparejada los siguientes efectos:
 - a. La concesión de créditos de innovación educativa, de acuerdo con estos criterios:
 1. SeCoDEx de Categoría 1: 5 créditos de innovación educativa.
 2. SeCoDEx de Categoría 2: 3 créditos de innovación educativa.
 3. SeCoDEx de Categoría 3: 1 créditos de innovación educativa.
 - b. Quienes ya hubiesen sido reconocidos por la Consejería con competencias en educación con créditos de innovación educativa por las iniciativas propuestas para la concesión del SeCoDEx no podrán acumular nuevos créditos por este motivo, salvo que en la propuesta de concesión de la Comisión se incremente su número (en cuyo caso se les reconocerá la diferencia).
 - c. Un diploma personal que reconocerá la concesión de este distintivo.
2. La obtención del "SeCoDEx INTEGRO" llevará aparejada los siguientes efectos:
 - a. Entrega al centro de un distintivo que reconozca la obtención del SeCoDEx.



- b. Consideración como mérito en la selección del centro educativo en otros proyectos institucionales relacionados con el uso de las tecnologías de la educación.
- c. Solo en el caso de centros de titularidad pública, premio de 1.000€ para la adquisición de equipamiento tecnológico para los tres que obtengan mayor puntuación en cada una de las reuniones de la Comisión del Sello Competencia Digital de Extremadura. Dicha asignación económica se realizará mediante libramiento de fondos dentro de los regulados por la normativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa que articula el plan de Educación y Competencia Digital de Extremadura "Innovated".

3. La Administración Educativa difundirá las iniciativas que hayan obtenido el "SeCoDEX".

Artículo 10. Obligaciones.

- 1. Quienes obtengan el "SeCoDEX" tendrán la obligación de incluir la imagen que acredita su obtención en un lugar relevante de las publicaciones en papel o digitales relacionadas con la experiencia que lo ha obtenido.
- 2. En el caso del "SeCoDEX INTEGR0", el distintivo tendrá que ser incluido en la página web institucional del centro educativo y en un lugar visible del propio edificio (entrada, vestíbulo...).

Artículo 11. Órganos de instrucción y valoración.

- 1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
- 2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de la propuesta definitiva de informe, se constituirá la Comisión del Sello Competencia Digital de Extremadura. Esta Comisión estará integrada por:
 - a. Presidencia: la persona que ocupe la Jefatura del Servicio con competencias en tecnología de la educación.
 - b. Vocales: tres personas del personal técnico o asesor designado por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, otra del personal asesor de las Unidades de Programas Educativos de cada una de las provincias, designadas por sus respectivos Jefes de Servicio.
 - c. Asumirá la secretaría, con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.



3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.
4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Comprobar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente orden, mediante la revisión de la documentación aportada.
 - b. Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
 - c. Solicitar informes técnicos que permitan la correcta valoración de las candidaturas, en función de lo recogido en la presente orden.
 - d. Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.
 - e. Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la presente orden y a lo recogido en los criterios de valoración incluidos en el anexo II.
 - f. Emitir el informe con el resultado de evaluación efectuada para que la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa eleve el informe con la propuesta de reconocimiento del "SeCoDEx".

Artículo 12. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, el o la titular de la Consejería con competencias en educación emitirá la resolución definitiva, en la que se incluirán listados de las solicitudes que obtienen el "SeCoDEx" en cada una de las modalidades, con la puntuación que ha obtenido cada una de ellas y la categoría alcanzada. En el caso de las modalidades "EDUCO" y "DESARROLLO", el listado incluirá, además, el número de créditos de innovación reconocidos a cada una de las personas que haya obtenido el "SeCoDEx".
2. Así mismo, se incluirá una relación de las solicitudes que no alcanzan la puntuación mínima para la obtención del "SeCoDEx" y otra con las solicitudes no admitidas a trámite, con indicación de la causa.
3. El plazo máximo de resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, será de seis meses contados a partir de la fecha de la reunión de la Comisión del Sello Competencia Digital de Extremadura.



4. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Artículo 13. Presupuesto.

La cuantía total prevista para la realización de los objetivos y efectos establecidos en ella tiene un coste total para cada ejercicio económico de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa asociada a la normativa que regule el Plan de Educación y Competencia Digital de Extremadura "Innovated".

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al/la titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 14 de julio de 2016 por la que se crea el Sello Buena Práctica TIC Educarex y se establece el procedimiento para su concesión.

Mérida, 21 de octubre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

(El siguiente documento solo tiene valor informativo y como modelo; oficialmente hay que realizar la solicitud del "SeCoDEx" a través de la Secretaría Virtual de Rayuela).

1. TÍTULO:

Especificar el título de la iniciativa que se presenta: _____

2. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

- En el desarrollo de la actividad presentada al SeCoDEx, en las publicaciones que se han realizado o en las herramientas utilizadas, se cumple la normativa vigente en relación a la protección de datos personales.
- Esta solicitud cumple lo recogido en el artículo 5 de la presente orden en relación a la autoría de la iniciativa presentada.
- Esta solicitud cumple lo recogido en el artículo 4.3 de la presente orden en relación a la originalidad de la iniciativa presentada.

3. MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA.

- SeCoDEx EDUCO.
- SeCoDEx DESARROLLO.
- SeCoDEx INTEGRO.

4. DATOS DE AUTORÍA.

4.1. SeCoDEx EDUCO Y DESARROLLO (completar este apartado solo si la solicitud se presenta a estas modalidades del "SeCoDEx").

Datos de la persona de contacto.

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI: _____ Dirección postal (calle, número): _____

Código postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____ Tfno. contacto: _____



Autoría.

Complete estos datos si la autoría de la actividad propuesta corresponde a más de una persona.

Apellidos	Nombre	DNI	¿Ha obtenido ya créditos de innovación por esta actividad?

4.2. SeCoDEX INTEGRO (completar este apartado solo si la solicitud se presenta a esta modalidad del "SeCoDEX")

Datos de quien representa al equipo directivo del centro

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI: _____ Centro educativo: _____

Código de centro: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____ Tfno. contacto: _____

5. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Curso en el que comenzó a desarrollarse: _____

URL o dirección web donde se puede encontrar la experiencia (Incluya todas las direcciones web que estén relacionadas directamente con la iniciativa):

URL 1: _____

URL 2: _____

URL 3: _____

URL 4: _____

Modalidades de estudios en los que ha sido desarrollada:

- Educación Infantil.



- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos.
- Enseñanzas de Régimen Especial.
- Educación Especial.
- Enseñanza Secundaria para Personas Adultas.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos formativos de grado medio o superior.

Centro/s donde se ha realizado:

Incluya todos los centros en los que se haya realizado la actividad.

Centro 1: _____

Centro 2: _____

Centro 3: _____

Centro 4: _____

ADJUNTAR PDF CON LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

Avda. de Valhondo s/n. Módulo 4, 4ª Planta. Mérida

**ANEXO II****CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES****Sello "Competencia Digital de Extremadura EDUCO"**

Para la valoración de las solicitudes presentadas al "SeCoDEx EDUCO" se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad de la memoria presentada: hasta 5 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - a. La memoria presentada se ajusta al modelo previsto (1 punto).
 - b. Se describe adecuadamente la naturaleza del proyecto presentado (1 punto).
 - c. Se indican de un modo claro y concreto los objetivos que se querían alcanzar (1 punto).
 - d. Se indican cuáles son los elementos originales del proyecto (1 punto).
 - e. Se indica en qué modo el proyecto mejora una situación o resuelve un problema (1 punto).
2. Uso de tecnologías de la educación en el desarrollo de la iniciativa: hasta 25 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - a. Enumeración de las herramientas tecnológicas o aplicaciones usadas, con descripción de las actividades o procesos en las que se han usado (hasta 5 puntos).
 - b. Se aportan evidencias de que el alumnado ha usado herramientas tecnológicas o aplicaciones para producir contenidos accesibles desde la web (hasta 5 puntos).
 - c. Se aportan evidencias de que el trabajo desarrollado por el alumnado se ha realizado mediante herramientas colaborativas (hasta 5 puntos).
 - d. Se aportan evidencias de que se han usado herramientas o aplicaciones tecnológicas en el proceso de evaluación (hasta 2 puntos).
 - e. Se aportan evidencias de que el alumnado ha usado herramientas tecnológicas o aplicaciones para realizar actividades de programación (hasta 5 puntos).
 - f. Se aportan evidencias de que el alumnado ha participado en el proceso de difusión de las actividades en la red (hasta 3 puntos).



3. Uso de metodologías activas en el desarrollo de la iniciativa: hasta 25 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - a. Indicación de qué metodologías activas se han usado y cómo se han integrado en el proyecto desarrollado (hasta 5 puntos).
 - b. Enumeración de las competencias que se han intentado desarrollar en el alumnado, con descripción de las actividades o procesos que han permitido desarrollar esas competencias (hasta 5 puntos).
 - c. Se proporcionan las evidencias sobre cómo se fomenta el autoaprendizaje del alumnado (hasta 5 puntos).
 - d. Participantes que pertenezcan a distintas disciplinas o niveles (hasta 2 puntos).
 - e. La iniciativa implica a otros proyectos educativos del centro (hasta 3 puntos).
 - f. Implica a varios centros educativos o a centros educativos diferentes de los participantes (hasta 3 puntos).
 - g. Se aportan evidencias de que se han usado procedimientos de evaluación cooperativos o colaborativos (hasta 2 puntos).
4. Información y evidencias sobre las actividades realizadas con el alumnado: hasta 25 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - a. Se describe en detalle la situación de partida en relación a la situación de aprendizaje del alumnado que motiva la puesta en marcha del proyecto (hasta 2 puntos).
 - b. Se describe en detalle la situación final en relación a la situación de aprendizaje del alumnado una vez concluido el proyecto (hasta 2 puntos).
 - c. Se describe de qué modo y en qué fases del proyecto ha participado el alumnado (hasta 2 puntos).
 - d. Información aportada que permita valorar en qué medida la iniciativa ha tenido un impacto positivo en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje (hasta 2 puntos).
 - e. Se aportan evidencias de la capacidad de la iniciativa presentada para promover el aprendizaje competencial del alumnado (hasta 5 puntos).
 - f. Se aportan evidencias de la capacidad del proyecto para fomentar el trabajo colaborativo y cooperación en el alumnado (hasta 5 puntos).



- g. Se describe de qué modo se han usado actividades adaptadas a los diferentes ritmos de aprendizaje (hasta 3 puntos).
 - h. Vinculación de las actividades con la realidad educativa, social, cultural o económica del alumnado destinatario de las actividades (2 puntos).
 - i. Se indica de qué modo las actividades promueven el uso igualitario de las tecnologías por parte alumnos y alumnas. (2 puntos).
5. Contenidos generados: hasta 5 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
- a. Calidad y originalidad de los recursos educativos creados (1 punto).
 - b. Calidad del diseño (1 punto).
 - c. Facilidad de uso (1 punto).
 - d. Facilidad de navegación (1 punto).
 - e. Posibilidad de ser usados en diferentes dispositivos digitales (1 punto).
6. Información sobre la sostenibilidad y replicabilidad de la iniciativa: hasta 15 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
- a. Determinación de criterios que facilitarán la continuidad de la iniciativa en el propio centro (personal implicado, recursos necesarios...) (1 punto).
 - b. Número de cursos que lleva activa la iniciativa en el centro (2 puntos por curso educativo, hasta un máximo de 6 puntos).
 - c. Facilidad de acceso a través de la red a la documentación generada relativa a la propia iniciativa que permita replicar el proyecto o actividad en otros ámbitos (1 punto).
 - d. Calidad de la documentación contenida en la web que permita replicar el proyecto (3 punto).
 - e. Difusión que se haya realizado del proceso seguido y de los materiales generados (1 punto).
 - f. Licencia del material (privativa, CC, GPL...) y posibilidades que ofrece para la modificación, mejora o adaptación del desarrollo o aplicación a otros contextos (hasta 3 puntos).



Sello "Competencia Digital de Extremadura DESARROLLO"

Para la valoración de las solicitudes presentadas al "SeCoDEx DESARROLLO" se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad de la memoria presentada: hasta 5 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - a. La memoria presentada se ajusta al modelo previsto (1 punto).
 - b. Se describe adecuadamente la naturaleza del proyecto presentado (1 punto).
 - c. Se indican de un modo claro y concreto los objetivos que se querían alcanzar (1 punto).
 - d. Se indican cuáles son los elementos originales del proyecto (1 punto).
 - e. Se indica en qué modo el proyecto mejora una situación o resuelve un problema (1 punto).
2. Características técnicas: hasta 20 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - a. Se proporcionan las características técnicas generales de la aplicación o desarrollo (hasta 5 puntos).
 - b. Se indica el modo de funcionamiento, desde el punto de vista técnico (instalación en servidor, en dispositivo, sistemas operativos disponibles...) (hasta 5 puntos).
 - c. Recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la aplicación o desarrollo (hasta 5 puntos).
 - d. Integración con otros sistemas, aplicaciones o desarrollos implantados en los centros educativos (hasta 5 puntos).
3. Funcionalidades: hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - a. Las funcionalidades que proporciona resuelven problemas de gestión de los centros educativos (hasta 10 puntos).
 - b. Las funcionalidades que proporciona resuelven problemas de organización de los centros educativos (hasta 10 puntos).
 - c. Las funcionalidades que proporciona aportan soluciones para los procesos educativos que son nuevas o que mejoran las ya existentes (hasta 10 puntos).



4. Usabilidad y diseño: hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
- Calidad del diseño (hasta 5 puntos).
 - Facilidad para ser usada desde distintos dispositivos (con adaptación a sus formatos de pantalla) y sistemas operativos (hasta 5 puntos).
 - Sistemas de ayuda o asistencia previstos (hasta 5 puntos).
 - Facilidad de navegación (hasta 5 puntos)
 - Estructuración de los contenidos y consistencia visual en el diseño (hasta 5 puntos).
 - Uso de criterios de accesibilidad en su diseño (hasta 5 puntos).
5. Información sobre la sostenibilidad y replicabilidad de la iniciativa: hasta 15 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
- Determinación de criterios que facilitarán la continuidad de la iniciativa en el propio centro (personal implicado, recursos necesarios...) (1 punto).
 - Número de cursos que lleva activa la iniciativa en el centro (2 puntos por curso educativo, hasta un máximo de 6 puntos).
 - Facilidad de acceso a través de la red a la documentación generada relativa a la propia iniciativa que permita replicar el proyecto o actividad en otros ámbitos (1 punto).
 - Calidad de la documentación contenida en la web que permita replicar el proyecto (3 puntos).
 - Difusión que se haya realizado del proceso seguido y de los materiales generados (1 punto).
 - Licencia del material (privativa, CC, GPL...) y posibilidades que ofrece para la modificación, mejora o adaptación del desarrollo o aplicación a otros contextos (hasta 3 puntos).

Sello "Competencia Digital de Extremadura INTEGRO"

Para la valoración de las solicitudes presentadas al "SeCoDEx INTEGRO" se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad de la memoria presentada: hasta 5 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - La memoria presentada se ajusta al modelo previsto (1 punto).



- b. Se describe adecuadamente la naturaleza del proyecto presentado (1 punto).
 - c. Se indican de un modo claro y concreto los objetivos que se querían alcanzar (1 punto).
 - d. Se indican cuáles son los elementos originales del proyecto (1 punto).
 - e. Se indica en qué modo el proyecto mejora una situación o resuelve un problema (1 punto).
2. Desarrollo y proceso de implantación: hasta 20 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
- a. Se describe en detalle la situación de partida que motiva la puesta en marcha del proyecto (hasta 2 puntos).
 - b. Se describe en detalle la situación final una vez ejecutado el proyecto (hasta 2 puntos).
 - c. Descripción de la vinculación de la iniciativa presentada con la realidad educativa, social, cultural o económica de sus destinatarios (hasta 2 puntos).
 - d. Descripción del sistema de implantación de la iniciativa presentada (adopción de las decisiones, fases completadas, instrumentos de evaluación, proceso de participación...) (hasta 5 puntos).
 - e. Se aportan evidencias de que el trabajo se ha realizado mediante herramientas tecnológicas colaborativas (hasta 5 puntos).
 - f. Colectivos del centro implicados en el desarrollo de la iniciativa, con descripción de en qué ha consistido su participación (hasta 2 puntos).
 - g. Se indica de qué modo las actividades promueven el uso igualitario de las tecnologías por parte alumnas y alumnos. (2 puntos).
3. Uso de tecnologías o aplicaciones en el desarrollo de la iniciativa: hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
- a. Enumeración de las herramientas tecnológicas o aplicaciones usadas, con descripción de las actividades o procesos en las que se han usado (hasta 10 puntos).
 - b. Se aportan evidencias de que se han usado herramientas tecnológicas o aplicaciones en los procesos de seguimiento, toma de decisiones y evaluación (hasta 10 puntos).



4. Características de la iniciativa: hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - a. Se proporcionan evidencias de que el proyecto resuelve problemas de gestión del centro educativo, para lo que se usan herramientas tecnológicas o aplicaciones (hasta 10 puntos).
 - b. Se proporcionan evidencias de que el proyecto resuelve problemas de organización del centro educativo, para lo que se usan herramientas tecnológicas o aplicaciones (hasta 10 puntos).
 - c. Se proporcionan evidencias de que el proyecto resuelve problemas de comunicación del centro educativo, para lo que se usan herramientas tecnológicas o aplicaciones (hasta 10 puntos).

5. Información sobre la sostenibilidad y replicabilidad de la iniciativa: hasta 15 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - a. Determinación de criterios que facilitarán la continuidad de la iniciativa en el propio centro (personal implicado, recursos necesarios...) (1 punto).
 - b. Número de cursos que lleva activa la iniciativa en el centro (2 puntos por curso educativo, hasta un máximo de 6 puntos).
 - c. Facilidad de acceso a través de la red a la documentación generada relativa a la propia iniciativa que permita replicar el proyecto o actividad en otros ámbitos (1 punto).
 - d. Calidad de la documentación contenida en la web que permita replicar el proyecto (3 puntos).
 - e. Difusión que se haya realizado del proceso seguido y de los materiales generados (1 punto).
 - f. Licencia del material (privativa, CC, GPL...) y posibilidades que ofrece para la modificación, mejora o adaptación del desarrollo o aplicación a otros contextos (hasta 3 puntos).



ANEXO III

MODELO DE MEMORIA

El contenido de la memoria será evaluado de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo II de esta orden.

Las memorias presentadas se atenderán al siguiente modelo:

1. Título (debe ser el mismo incluido en la solicitud).

2. Descripción de la iniciativa presentada.

La descripción debe permitir comprender, mediante su lectura:

- La naturaleza de la iniciativa desarrollada.
- Cuál era la situación de partida antes de iniciar el proyecto.
- Cuál era la situación final después de desarrollar el proyecto.
- En el caso de las solicitudes para el "SeCoDEx Desarrollo", descripción de las principales funcionalidades de la aplicación o herramienta, con aportaciones de evidencias que permitan su comprobación.
- Cuáles son los elementos más innovadores de la iniciativa desarrollada, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 de la orden.
- Vinculación de la iniciativa con la realidad social, cultural, educativa o económica del centro o el alumnado implicado en el desarrollo de la iniciativa.

3. Objetivos que se pretendían alcanzar.

Los objetivos incluidos deben ser los relacionados con la propia iniciativa, no con los generales de la etapa o de una materia concreta.

4. Actividades desarrolladas (solo para la modalidad "SeCoDEx EDUCO").

Enumeración y descripción de las actividades desarrolladas, con mención expresa de los siguientes elementos y aportación de evidencias:

- De qué modo se han usado metodologías activas.
- De qué modo se ha atendido al desarrollo competencial del alumnado.



- De qué modo se han integrado las tecnologías de la educación en su desarrollo.
- Repercusión en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Carácter inclusivo de las actividades desarrolladas.
- De qué modo se facilita el uso igualitario de la tecnología por parte de alumnas y alumnos.

5. Características técnicas de la aplicación o herramienta (solo para la modalidad "SeCoDEx DESARROLLO").

Descripción de las características técnicas, de los requerimientos para su correcto funcionamiento así como las posibilidades de integración con otros sistemas o aplicaciones.

6. Desarrollo y proceso de implantación (solo para la modalidad "SeCoDEx INTEGRO").

Descripción y evidencias relacionadas con el proceso de toma de decisiones y proceso de implantación en el centro educativo de la iniciativa presentada; debe incluir información relativa a:

- Herramientas colaborativas usadas en este proceso.
- De qué modo se han integrado las tecnologías de la educación en su desarrollo.
- Colectivos del centro implicados en el desarrollo del proyecto.
- Colectivos del centro beneficiados por el desarrollo del proyecto.
- Se indica de qué modo las actividades promueven el uso igualitario de las tecnologías por parte alumnas y alumnos. (2 puntos).

7. Contenidos generados originales que se han desarrollado a lo largo del proyecto.

8. Sostenibilidad y posibilidades de replicación del proyecto.

Debe incluirse información relativa a los siguientes aspectos:

- Posibilidades de que el proyecto continúe desarrollándose en el propio centro educativo.
- Posibilidades y recursos necesarios para que el proyecto se desarrolle en otros centros educativos.
- Difusión que se haya realizado de las actividades realizadas.
- Información y documentación que se haya publicado para facilitar la replicación del proyecto en otros centros educativos.



9. Evaluación del desarrollo de la iniciativa.

Debe la descripción y evidencias referidas a los siguientes aspectos:

- Instrumentos de evaluación usados.
- Colectivos que han participado en los procesos de evaluación.
- Conclusiones obtenidas del proceso de evaluación.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Ayuntamiento de Almendralejo para la prestación del Servicio de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos. (2022063047)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2022, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Ayuntamiento de Almendralejo para la prestación del Servicio de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJAS E HIJOS.

Mérida, 21 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Estela Contreras Asturiano, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 8.2,k) del Decreto 185/2001, de 5 de diciembre, que aprueba los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2022.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. Don José María Ramírez Román, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF ****110**, en su calidad de Alcalde - Presidente, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española erige como derecho fundamental la igualdad de todos los españoles y españolas ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7.12 establece que los poderes públicos regionales, consideran como objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las Instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, recoge en su artículo 78 que la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención real y efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla.



Esta atención será integral en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, correspondiendo a la Junta de Extremadura, entre otras, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención psicológica especializada. En este sentido, en su artículo 87, crea la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, correspondiendo a la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, su puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión. De igual modo, en su artículo 88, considera a los Puntos de Atención Psicológica como dispositivos de atención especializada que se integrarán en dicha Red, pudiendo la Administración Autonómica, para su puesta en marcha, firmar acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas.

Los Puntos de Atención Psicológica, en el marco de la aplicación del Reglamento de Régimen Interno autorizado por Decreto 16/2013 de 26 de febrero, se regulan como dispositivos especializados, que ofrecen asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja. Tienen según el artículo 23 del citado Reglamento, la función de ser "la puerta de entrada" al resto de los dispositivos de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de violencia de Género y ofrecerán programas de valoración y diagnóstico, programas de intervención terapéutica individual, programas de asesoramiento terapéutico individual y programas de Intervenciones grupales. Estos servicios serán prestados por profesionales titulados en Psicología conforme al Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Géneros, y tendrán un carácter de servicio público gratuito.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Almendralejo, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 15.1 a) 6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y los artículos 7.1, 7.3, 77.2 y 88.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollarán sus competencias en orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, y removerán los obstáculos que lo impidan o dificulten mediante las medidas de acción positivas que resulten necesarias. Para ello, la propia Ley 8/2011, de 23 de marzo, establece en su artículo 6.2 que corresponde a la Administración Autonómica el impulso de la colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres. A su vez, en el artículo 77.2 se establece que corresponde a la administración local, colaborar en la gestión, en su caso, de los servicios de la Red de Atención a Víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo que se establezca mediante convenio con la Administración autonómica.



Es por todo ello que la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, apelando al deber de colaboración regulado en el artículo 141 y 142, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deber que ha de presidir las relaciones interadministrativas, precisa de la Administración Local para el mejor cumplimiento de sus fines, con el objetivo de acercar a las mujeres víctimas de violencia de género el servicio que prestan los Puntos de Atención Psicológica, siempre buscando agilidad y eficiencia en la prestación del referido servicio.

Se pretende consolidar y reforzar los sistemas de atención a las víctimas de violencia de género y garantizar su acceso a la Red de recursos de los que se ha dotado la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tercero. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Cuarto. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y el Ayuntamiento de Almendralejo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de prestar el Servicio de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que permita garantizar el asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo a través del Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo en relación al funcionamiento del Punto de Atención Psicológica,



dispositivo especializado, enmarcados dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, que ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

Segunda. Objetivos y Actuaciones de los Puntos de Atención Psicológica.

1. Los Puntos de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos, son un recurso de atención especializada, enmarcados en la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura y desde los que se ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieran atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.
2. Sus actuaciones enfocan la totalidad del proceso de valoración, diagnóstico e intervención, desde una conceptualización de la violencia de género contra la mujer como un patrón de comportamiento característico, que se produce en el ámbito subjetivo de las relaciones afectivas de pareja, incluyendo los supuestos de disolución de la pareja o cese de la convivencia para-conyugal, donde están presentes las conductas agresivas de tipo físico, emocional o abuso sexual, utilizadas como instrumentos para obtener y mantener una posición de poder y control por parte del agresor respecto a la víctima y asegurar la sumisión de ésta.
3. El principal objetivo es la Atención Terapéutica a mujeres víctimas de violencia de género que acudan a este recurso y que procedan, tanto de la localidad en la que se ubican, como de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.
4. Serán destinatarios de las actuaciones tanto las mujeres víctimas de la violencia de género, como sus hijos e hijas, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ochenta y dos mil doscientos setenta y seis euros con noventa céntimos (82.276,90 €), cuarenta y un mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (41.138,45 €) anuales, destinada a financiar los costes de personal, retribuciones más seguridad social, de la prestación del servicio en el Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del IMEX, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ochenta y dos mil doscientos setenta y seis euros con noventa céntimos (82.276,90 €), cuarenta y un mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos anuales (41.138,45 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2022 y 2023, aplicación presupuestaria 171010000 G/253A/46000 CAG0000001.
2. El Ayuntamiento de Almendralejo aportará al presente convenio todo el material que sea necesario para prestar el servicio, incluyendo gastos de material fungible, papelería, dispositivos informáticos y de telefonía, así como, en su caso, los gastos inherentes al funcionamiento del local o instalaciones donde ejerza su trabajo el/la Psicólogo/a General Sanitario, que se imputarán al Presupuesto General del Ayuntamiento de Almendralejo para las anualidades 2022 y 2023. El Ayuntamiento de Almendralejo asumirá las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de las prestaciones del servicio sea superior (cláusula 6ª. 2.d). Según Certificado emitido por Ayuntamiento de Almendralejo la cantidad concreta que financiará es de 2.320,58 euros.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la primera anualidad se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en un único abono, correspondiente al 100 % de la cantidad anual aportada por el IMEX una vez formalizado el presente convenio.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2027, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control,



pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por el IMEX o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género.

3. La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento de Almendralejo correspondientes a la primera anualidad deberá presentarse con fecha límite el 31 de enero del año 2023 ante el Instituto de la Mujer de Extremadura.
4. El pago correspondiente a la segunda anualidad se hará al Ayuntamiento de Almendralejo previa justificación de los gastos y pagos correspondientes a la primera anualidad incluyendo las aportaciones tanto del IMEX como del Ayuntamiento de Almendralejo.
5. La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a la segunda anualidad deberá presentarse con fecha límite el 31 de enero del año 2024 ante el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Quinta. Del personal de la prestación de Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género.

1. El Punto de Atención Psicológica dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Almendralejo. La firma de este convenio conlleva la aceptación expresa acerca de su integración funcional a la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
2. En el Punto de Atención Psicológica los servicios serán prestados por profesionales titulados en Psicología, que a partir del día 1 de enero de 2023 deberán estar en posesión de la acreditación de Psicólogo/a General Sanitario y contar con formación específica en Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres y en Violencia de Género, como responsables terapéuticos, por lo que antes de esa fecha todo el personal que preste el servicio deberá, en su caso, haber iniciado el proceso tendente a conseguir dicha acreditación.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. El IMEX será ajeno a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja por cualquier motivo o se produzca un incremento del número de profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, el Ayuntamiento procederá a la cobertura inmediata del puesto de trabajo en los términos establecidos en la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

El Ayuntamiento comunicará al IMEX los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. El Instituto de la Mujer de Extremadura asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) La coordinación técnica de la prestación del servicio.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género los términos regulados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Aceptar de forma expresa participar en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género cuya titularidad y gestión corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura, y por ello acepta las pautas y criterios establecidos por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, así como los establecidos desde la coordinación técnica de dicha Red.

El Punto de Atención Psicológica se integra en la estructura de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, debiendo establecer no sólo una acción coordinada, sino también complementar sus recursos humanos profesionales y trabajar de forma estratégica con el resto de los dispositivos de la Comunidad Autónoma que prestan atención especializada, compartiendo metodología, materiales, instrumentos y objetos finales de la acción; igualmente, deberá colaborar con los dispositivos de emergencia y complementarios de la Red.

- c) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación del servicio cuando no esté ubicado en los Centros de Salud dependientes de la Junta de Extremadura. Dicho espacio contará con la infraestructura y equipamiento básico necesario para la prestación del servicio, equipo informático, conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archi-



vo y custodia de los expedientes de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la prestación del servicio y la accesibilidad de las usuarias.

Desde el día 1 de enero de 2023 todos los centros en los que se preste el servicio deberán contar con las autorizaciones de funcionamiento que sean preceptivas, emitidas por el órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de planificación y formación sanitarias.

- d) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio sea superior.
- e) Abonar a los/as profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género las retribuciones que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- f) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado y cuya materia esté directamente relacionada con la prestación del servicio.
- g) Remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura estadísticas con una periodicidad trimestral, una memoria final de las actividades llevadas a cabo y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- h) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Junta de Extremadura, y el Tribunal de Cuentas en su función de supervisión del gasto público.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio será el IMEX, adscrito a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, quien tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas, para lo que se articulará un Protocolo entre ambas partes.



Asimismo, se constituirá una comisión de seguimiento para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del IMEX como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por seis miembros: tres personas designadas por el IMEX que serán nombradas por la persona titular de la Presidencia del IMEX, correspondiendo la presidencia de la comisión a la Secretaria General del IMEX, y tres personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un/a funcionario/a del IMEX, que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración del Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos, así como el del Ministerio de Igualdad y Pacto de Estado, en su caso.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio se podrá modificar por las siguientes causas:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio por parte del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extienden, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre del 2023.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizada la primera anualidad, se procederá al reintegro a favor del Instituto de la Mujer de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2022, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Finalizada la segunda anualidad, se procederá al reintegro a favor del Instituto de la Mujer de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023 cuando se de alguna de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del IMEX como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.



En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

La Directora General del Instituto de la
Mujer de Extremadura,

ESTELA CONTRERAS ASTURIANO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento
de Almendralejo,

JOSÉ MARÍA RAMÍREZ ROMÁN





RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Anatidas Caravan, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida. (2022063055)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Anatidas Caravan, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ANATIDAS CARAVAN, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN LA EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Anatidas Caravan, SL, con CIF B06717326 y domicilio en C/ Pedro de Valencia 8, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Clemente Blas Velázquez Sáez como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Anatidas Caravan, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA. Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Anatidas
Caravan, SL,
D. CLEMENTE BLAS VELÁZQUEZ SÁEZ





RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y GEIVIC, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida. (2022063061)

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y GEIVIC, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GEIVIC, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN LA EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 5 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa GEIVIC, SL, con CIF B82848284 y domicilio en C/ O'Donnell 42, 4º D, código postal 28009 Madrid, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Gerardo Rodríguez Caro como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa GEIVIC, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la E.FA. Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.



No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de GEIVIC, SL,
D. GERARDO RODRÍGUEZ CARO





RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Banca Pueyo, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito.
(2022063062)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Banca Pueyo, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BANCA PUEYO, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Banca Pueyo, SA, con CIF A06001671 y domicilio en Virgen de Guadalupe, 2, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto 924*****, correo electrónico ***** y Don Ángel Luis Sánchez Corrales, como Director de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Banca Pueyo, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Banca Pueyo, SA,
D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ CORRALES





RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria. (2022063063)

Habiéndose firmado el día 7 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CAURIUM DE CORIA.

Mérida, 7 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo, con CIF P1019300A y domicilio en Plaza Mayor 1 CP 10830 Torrejoncillo, Cáceres, con teléfono de contacto 927303002, correo electrónico ayuntamiento@torrejoncillo.es y Don Ricardo Rodrigo González, como Alcalde y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Caurium de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.



No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Excmo.
Ayuntamiento de Torrejoncillo,
D. RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ





RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022063064)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Don Benito, con CIF P0604400B y domicilio en Plaza de España 1, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto 924*****, correo electrónico ***** y Don José Luis Quintana Álvarez, como Alcalde-Presidente y representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la Ayuntamiento colaborador, en su caso, en aquellos lugares en los que el Ayuntamiento desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Don Benito.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de las empresas.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y el Ayuntamiento pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. El Ayuntamiento o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. El Ayuntamiento o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso al Ayuntamiento para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. El Ayuntamiento o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en el Ayuntamiento.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal del Ayuntamiento colaborador implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Ayuntamiento colaborador, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a del Ayuntamiento, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el Ayuntamiento.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el Ayuntamiento.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del Ayuntamiento y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y el Ayuntamiento.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y el Ayuntamiento.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de el Ayuntamiento.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento del Ayuntamiento.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por el Ayuntamiento y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la Ayuntamiento y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no al Ayuntamiento o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.

Por el Ayuntamiento, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en el Ayuntamiento del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del Ayuntamiento participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por el Ayuntamiento las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o del Ayuntamiento.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, del Ayuntamiento, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Don Benito,
D. JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ





RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico - AECERIBER, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022063065)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico - AECERIBER, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DEL CERDO IBÉRICO - AECERIBER, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 6 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico - AECERIBER, con CIF G06053334 y domicilio en Plaza Regimiento de Infantería "Castilla XVI", n.º 3 – bajo, 06300 Zafra de Badajoz, con teléfono de contacto 924*****, correo electrónico ***** y Doña María Elena Diéguez Garbayo como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA 3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asociación Española de Criadores del Cerdo Ibérico - AECERIBER.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA 3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Asociación
Española de Criadores del Cerdo Ibérico -
AECERIBER,
D.ª MARÍA ELENA DIÉGUEZ GARBAYO



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. (2022063056)

Habiéndose firmado el día 20 de septiembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO
DE LA SERENA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2022 EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN
LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD.

Mérida, 20 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE n.º 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaria General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Jesús Martín Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, con CIF P0608700-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el



nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Monterrubio de la Serena, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil, corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o



atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Monterrubio de la Serena, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Rodeo, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 72.648 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio



y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2022.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2023.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el centro de educación infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2023 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones,



sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de (Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos



de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.



- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

**Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.**

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Decimotercera. Duración.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

Por el Ayuntamiento de Monterrubio de
la Serena,
JESÚS MARTÍN TORRES

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2022 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	62.200 €
Seguridad Social	10.448 €
TOTAL	72.648 €



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2022, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2022063255)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2022, de las entidades que se detallan en el Anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Interventora General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA RESUMEN POR SECCIONES

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
02 PRESIDENCIA	101.742.294,29	95.385.713,10	86.642.982,02	66.242.765,45	66.031.459,59	211.305,86
10 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	114.188.769,09	75.982.708,70	70.689.286,29	47.252.101,90	46.572.353,16	679.748,74
11 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.605.920.943,96	2.437.051.898,32	2.434.504.184,03	1.840.269.733,12	1.744.859.800,35	95.409.932,77
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.194.215.946,54	1.081.522.956,32	615.089.955,39	432.160.887,26	424.010.547,68	8.150.339,58
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.547.795.335,95	1.224.305.148,80	1.054.992.011,90	955.507.097,85	951.698.567,27	3.808.530,58
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	292.994.649,19	241.665.655,80	215.414.628,20	153.872.786,26	153.694.512,73	178.273,53
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	128.794.903,08	73.370.149,89	62.215.069,91	43.351.640,99	43.237.258,62	114.382,37
16 CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	238.020.603,82	190.137.308,07	160.767.148,76	62.864.507,38	61.880.093,80	984.413,58
17 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	52.752.095,48	45.480.669,36	39.740.584,17	34.987.598,62	34.977.769,43	9.829,19
18 CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	160.120.887,28	106.915.828,62	89.224.983,75	29.574.189,20	27.677.684,70	1.896.504,50
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	766.896.375,00	759.176.592,70	759.176.592,70	612.946.630,44	586.417.741,43	26.528.889,01
21 FONDO DE CONTINGENCIA	9.789.058,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	7.213.231.860,63	6.330.994.629,68	5.588.457.427,12	4.279.029.938,47	4.141.057.788,76	137.972.149,71



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1	934.176.988,31	883.430.197,28	874.370.066,23	703.774.569,97	676.511.956,43	27.262.613,54
2	2.515.715.196,44	1.964.402.924,37	1.757.850.550,60	1.485.226.286,32	1.470.391.795,24	14.834.491,08
3	1.722.218.184,77	1.444.717.012,45	917.792.314,71	562.626.872,99	551.750.815,90	10.876.057,09
8	2.041.121.491,11	2.038.444.495,58	2.038.444.495,58	1.527.402.209,19	1.442.403.221,19	84.998.988,00
Resultado total	7.213.231.860,63	6.330.994.629,68	5.588.457.427,12	4.279.029.938,47	4.141.057.788,76	137.972.149,71

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
112A	5.997.142,29	3.745.111,70	3.679.432,54	3.069.898,89	3.069.898,89	0,00	0,00
113A	8.897.130,00	6.312.680,16	6.305.120,38	5.501.882,54	5.445.492,47	56.390,07	56.390,07
113B	9.320.032,00	3.692.565,98	3.515.405,09	2.401.717,97	2.351.807,68	49.910,29	49.910,29
113C	7.596.910,81	4.905.858,37	4.884.140,33	4.905.858,37	4.888.285,78	92.777,93	92.777,93
113D	11.406.853,04	7.826.211,96	7.826.211,96	5.107.011,49	5.080.723,69	26.287,80	26.287,80
113E	6.913.285,00	4.228.647,75	4.228.647,75	4.042.252,34	3.947.881,29	94.371,05	94.371,05
113F	3.586.132,00	2.480.809,67	2.472.968,95	1.712.896,23	1.712.896,23	33.964,06	33.964,06
113G	9.083.762,50	5.270.670,09	5.171.888,28	4.473.377,91	4.408.794,80	64.583,11	64.583,11
114A	3.345.693,00	1.984.843,33	1.984.843,33	1.967.160,84	1.918.824,87	48.335,97	48.335,97
114B	2.420.355,60	1.030.699,75	1.030.699,75	901.435,41	891.572,91	9.862,50	9.862,50
114C	4.042.863,00	2.572.141,94	2.572.141,94	2.539.632,94	2.493.890,85	45.742,09	45.742,09
115A	32.512.052,00	29.649.466,87	29.550.598,76	21.406.948,17	21.396.059,17	10.890,00	10.890,00
115B	44.939.402,00	44.580.224,01	36.367.152,01	29.808.507,94	29.109.092,08	200.415,86	200.415,86
116A	7.429.943,12	5.973.673,00	5.603.822,46	3.905.931,08	3.905.737,28	193,80	193,80
121A	766.896.373,00	759.176.592,70	759.176.592,70	612.946.630,44	586.417.741,43	26.528.889,01	26.528.889,01
131B	9.789.058,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211A	9.264.587,00	6.275.817,44	6.260.659,33	5.481.282,87	5.481.282,87	0,00	0,00
211B	6.088.993,48	3.694.695,58	3.694.695,58	3.423.898,96	3.407.617,96	16.281,00	16.281,00
212A	4.157.611,00	3.412.126,41	3.348.533,02	1.977.633,69	1.977.633,69	0,00	0,00
221A	24.806.042,67	16.357.416,65	14.743.864,09	10.816.277,31	10.757.351,73	58.925,58	58.925,58
221B	12.062.172,59	4.530.232,97	4.449.069,97	4.425.069,97	4.425.069,97	0,00	0,00
222A	431.743.679,18	330.483.668,26	313.511.442,87	293.806.572,65	293.286.465,65	520.107,00	520.107,00
222B	473.518.300,09	361.849.247,93	347.671.920,98	331.217.969,72	331.067.456,43	150.513,29	150.513,29
222C	76.265.497,62	56.477.955,65	54.169.803,93	47.324.579,49	47.324.579,49	0,00	0,00
222D	127.809.278,00	122.989.427,00	122.329.833,35	97.168.927,97	97.114.634,15	54.293,82	54.293,82
222E	21.875.003,03	15.276.516,65	15.171.738,21	13.242.245,79	13.242.245,79	0,00	0,00
222F	9.980.049,00	6.726.598,80	5.797.146,08	4.397.783,63	4.290.024,91	107.758,72	107.758,72
222G	95.738.137,49	76.080.300,80	58.465.094,73	44.042.431,74	44.008.744,86	33.686,88	33.686,88
231A	4.895.450,00	3.812.194,45	3.797.479,10	3.185.514,77	3.185.514,77	0,00	0,00
232A	425.383.419,64	326.627.052,51	324.883.474,66	253.700.220,71	244.895.505,85	8.804.714,86	8.804.714,86
241A	20.856.119,76	12.397.419,42	10.814.617,59	5.832.511,98	5.781.791,39	50.720,59	50.720,59
242A	277.693.360,63	261.461.797,44	174.432.561,58	160.917.556,41	158.110.424,91	2.807.131,50	2.807.131,50
242B	108.437.608,89	86.127.742,92	58.409.047,84	4.019.737,33	40.835.031,08	184.706,25	184.706,25
252A	58.338.171,00	37.892.029,32	37.674.923,02	27.122.108,92	27.039.607,54	82.501,38	82.501,38
252B	93.340.190,50	55.467.743,44	55.356.852,09	47.378.312,32	45.870.864,79	1.507.447,53	1.507.447,53
252C	16.708.461,08	11.648.511,64	11.601.730,61	9.503.561,66	9.503.561,66	0,00	0,00
253A	20.226.432,21	18.564.290,07	17.064.290,07	17.029.507,89	17.029.507,89	0,00	0,00
253B	5.875.780,74	3.511.319,32	3.418.014,58	2.192.595,79	2.192.595,79	9.637,50	9.637,50
253C	844.606,00	521.819,60	156.308,37	108.406,62	108.406,62	0,00	0,00
253D	1.444.469,00	821.809,71	821.809,71	773.794,54	773.794,54	191,69	191,69



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	66.406.204,87	51.535.057,61	20.218.212,91	19.904.488,95	313.723,96	17.767,16
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	18.123.245,88	13.505.041,68	5.217.347,58	5.199.580,42	3.200.834,71	0,00
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	3.606.581,98	3.598.111,98	3.200.834,71	3.200.834,71	5.275.750,00	46.857,58
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	7.531.224,03	6.901.865,38	5.322.607,58	5.322.607,58	3.428.987,06	5.937,48
272B	BIBLIOTECAS	4.895.170,13	4.291.805,13	3.434.924,54	3.434.924,54	3.891.649,56	14.118,61
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	5.191.223,38	4.996.040,54	3.905.768,17	3.905.768,17	214.556,23	0,00
272D	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA	7.172.113,00	334.101,13	214.556,23	214.556,23	3.281.117,14	0,00
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	4.967.859,67	4.667.254,46	3.281.117,14	3.281.117,14	3.998.062,90	0,00
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	7.291.490,55	6.179.869,14	3.998.062,90	3.998.062,90	10.296.883,13	47.468,70
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	18.806.522,02	13.796.492,19	10.344.351,83	10.344.351,83	16.983.457,11	22.123,47
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	22.481.487,53	22.409.019,81	17.005.580,58	17.005.580,58	24.352.559,39	1.147,79
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	31.902.358,66	29.559.227,77	24.353.707,18	24.353.707,18	45.393.338,61	368.230,24
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	60.615.874,94	50.686.400,59	45.761.568,85	45.761.568,85	181.041.077,74	2.459.715,87
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	617.148.209,76	617.960.248,44	197.690.908,86	183.500.793,61	10.519.228,29	805.384,17
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	31.314.155,22	26.205.086,62	25.982.094,91	11.324.612,46	10.519.228,29	43.331,49
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	6.139.944,00	4.458.927,20	4.442.952,26	3.121.040,41	3.077.708,92	12.087,72
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	10.774.007,99	7.957.862,32	7.671.191,27	6.954.548,85	6.942.461,13	27.163,24
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	50.137.505,19	33.402.590,71	34.483.871,16	10.799.039,02	10.771.875,78	58.000,00
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	27.387.034,00	22.494.722,23	21.726.251,71	1.864.599,16	1.806.599,16	8.739,49
324A	CONSUMO	5.045.597,00	3.975.235,30	3.950.499,36	3.019.700,70	3.019.700,70	0,00
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	7.372.360,11	5.474.689,26	4.737.484,00	3.775.893,04	3.767.153,55	201.231,61
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	5.509.109,44	3.437.983,87	3.343.351,34	2.827.146,52	2.625.914,91	0,00
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	58.260.242,00	34.491.758,21	33.741.653,80	17.585.093,95	17.585.093,95	0,00
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.152.200,00	693.549,53	693.549,53	646.398,93	646.398,93	0,00
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	61.477.032,14	47.369.845,06	38.934.946,99	18.484.567,94	18.273.559,09	211.008,85
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	37.398.595,22	18.690.073,75	12.896.309,46	1.896.392,17	1.863.848,90	32.543,27
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMEÑA	18.903.121,40	16.956.283,51	14.478.653,76	6.632.515,94	6.632.515,94	0,00
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	49.670.673,82	18.593.279,25	15.438.398,96	8.044.975,89	8.044.975,89	0,00
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	210.197.845,79	200.394.670,21	170.931.413,56	81.690.833,95	79.765.008,77	1.925.825,18
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	61.059.434,85	42.704.274,69	36.983.229,72	18.110.433,96	17.652.499,84	457.934,12
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	70.213.977,67	62.708.797,33	57.910.863,45	17.347.811,18	17.196.184,06	151.627,12
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	9.201.398,41	6.566.030,15	6.513.696,24	5.540.106,67	5.496.745,45	43.361,22
354A	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	65.644.134,57	38.119.491,13	30.810.860,29	15.337.606,28	13.403.717,75	1.933.888,53
354B	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	47.519.283,89	35.712.043,50	34.914.182,29	30.562.201,93	30.092.037,38	470.164,55
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	51.493.563,33	36.590.763,64	31.839.708,94	16.785.074,22	15.599.110,98	1.185.963,24
354D	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	53.857.906,00	47.734.913,55	42.987.492,88	7.838.382,59	7.381.796,67	456.585,92
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS	3.441.960,00	2.024.171,80	2.024.171,80	1.816.247,01	1.816.247,01	0,00
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.041.121.491,11	2.038.444.495,58	2.038.444.495,58	1.527.402.209,19	1.442.403.221,19	84.998.988,00
Resultado total	7.213.231.860,63	6.330.994.629,68	5.588.457.427,12	4.279.029.938,47	4.141.057.788,76	137.972.149,71	137.972.149,71



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	1.318.950.383,11	913.086.355,24	912.879.715,24	912.728.044,21	911.585.525,81	1.142.518,40	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	307.881.657,16	247.213.075,47	242.703.459,59	150.606.449,35	146.568.870,63	4.037.578,72	
3. GASTOS FINANCIEROS	49.960.126,00	43.502.346,17	43.502.346,17	33.951.992,20	32.423.103,19	1.528.889,01	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.790.072.995,71	3.649.087.794,28	3.038.989.657,43	2.381.065.378,51	2.284.510.469,25	96.554.909,26	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	9.789.058,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	525.195.886,66	392.576.055,10	341.244.056,98	99.173.082,39	95.478.019,32	3.695.063,07	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	492.599.032,55	369.499.936,89	293.109.125,18	122.508.753,57	116.495.562,32	6.013.191,25	
Total no financiero	6.494.449.140,14	5.614.965.563,15	4.872.428.360,59	3.700.033.700,23	3.587.061.550,52	112.972.149,71	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.443.473,49	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	717.339.247,00	716.027.466,53	716.027.466,53	578.994.638,24	553.994.638,24	25.000.000,00	
Resultado total	7.213.231.860,63	6.330.994.629,68	5.588.457.427,12	4.279.029.938,47	4.141.057.786,76	137.972.149,71	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
RESUMEN POR SECCIONES**

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02 PRESIDENCIA	69.156.265,00	0,00	32.586.029,29	0,00	0,00	0,00	0,00	101.742.294,29
10 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	112.335.387,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	1.453.382,09	0,00	114.188.769,09
11 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.574.015.876,00	0,00	354.876,03	0,00	7.956.943,63	23.593.248,30	0,00	2.605.920.943,96
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.146.300.451,00	7.097.509,11	1.361.957,00	113.431,94	3.517.907,08	35.977.613,13	152.922,72	1.194.215.946,54
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.488.446.743,00	0,00	-354.876,03	0,00	23.613.927,12	36.155.957,85	66.415,99	1.547.795.335,95
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	282.980.373,00	0,00	2.159.322,00	0,00	7.571.249,39	373.363,00	39.658,20	292.994.649,19
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	103.169.169,00	0,00	873.460,00	0,00	1.710.972,50	23.237.963,20	196.661,62	128.794.903,08
16 CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	208.138.636,00	0,00	-2.235.417,00	0,00	23.780.834,41	9.200.447,75	863.897,34	238.020.603,82
17 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	77.573.557,00	0,00	-32.520.451,29	0,00	7.503.585,04	195.304,73	0,00	52.752.095,48
18 CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	157.204.858,00	0,00	-2.225.000,00	0,00	5.207.307,59	43.206,43	109.484,74	160.120.887,28
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	767.296.373,00	0,00	-400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	766.896.373,00
21 FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.941,05	9.789.058,95
Resultado total	6.996.567.688,00	7.097.509,11	0,00	113.431,94	80.862.726,76	130.230.486,48	1.639.981,66	7.213.231.860,63

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	932.534.619,00	0,00	553.357,15	0,00	0,00	1.411.032,09	322.019,93	934.176.988,31
2	2.390.596.311,00	97.509,11	1.144.226,62	0,00	64.428.894,85	60.541.196,04	1.092.941,18	2.515.715.196,44
3	1.637.014.936,00	7.000.000,00	-2.027.338,68	113.431,94	16.433.831,91	63.908.344,15	225.020,55	1.722.218.184,77
8	2.036.421.822,00	0,00	329.754,91	0,00	0,00	4.369.914,20	0,00	2.041.121.491,11
Resultado total	6.996.567.688,00	7.097.509,11	0,00	113.431,94	80.862.726,76	130.230.486,48	1.639.981,66	7.213.231.860,63

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

Ejercicio 2022

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
112A	5.848.033,00	0,00	149.109,29	0,00	0,00	0,00	0,00	5.997.142,29
113A	8.897.130,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.897.130,00
113B	8.919.932,00	0,00	400.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.320.032,00
113C	7.539.042,00	0,00	57.868,81	0,00	0,00	0,00	0,00	7.596.910,81
113D	9.944.115,00	0,00	245.764,55	0,00	0,00	1.216.973,49	0,00	11.406.853,04
113E	6.913.285,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.913.285,00
113F	3.586.132,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.586.132,00
114A	9.097.537,00	0,00	-13.774,50	0,00	0,00	0,00	0,00	9.083.762,50
114B	3.345.693,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.345.693,00
114C	2.226.297,00	0,00	0,00	0,00	0,00	194.058,60	0,00	2.420.355,60
114D	4.042.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.042.865,00
115A	32.397.765,00	0,00	114.289,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.512.054,00
115B	44.939.402,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.939.402,00
116A	7.541.022,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.078,88	0,00	7.429.943,12
121A	767.296.373,00	0,00	-400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	766.896.373,00
131B	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.941,05	9.789.058,95
211A	9.124.587,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.264.587,00
211B	5.415.602,00	0,00	0,00	0,00	0,00	673.391,48	0,00	6.088.993,48
212A	4.155.762,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.849,00	0,00	4.157.611,00
221A	20.921.513,00	0,00	3.413.981,09	0,00	7.470,92	463.077,66	0,00	24.806.042,67
221B	10.655.083,00	0,00	1.197.895,31	0,00	39.288,00	169.906,28	0,00	12.062.172,59
222A	416.508.285,00	0,00	-1.828.732,89	0,00	11.133.208,56	5.930.918,51	0,00	431.743.679,18
222B	470.655.980,00	0,00	-4.712.050,12	0,00	6.771.464,30	802.905,91	0,00	473.518.300,09
222C	74.834.383,00	0,00	-385.100,00	0,00	1.816.214,62	0,00	0,00	76.265.497,62
222D	125.584.278,00	0,00	2.225.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.809.278,00
222E	20.595.678,00	0,00	96.148,58	0,00	1.183.176,45	0,00	0,00	21.875.003,03
222F	9.970.049,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.980.049,00
222G	84.189.170,00	0,00	2.236.106,00	0,00	0,00	9.312.861,49	0,00	95.738.137,49
231A	4.854.571,00	0,00	39.200,00	0,00	0,00	1.679,00	0,00	4.895.450,00
232A	407.325.761,00	0,00	1.660.800,00	0,00	0,00	16.396.858,64	0,00	425.383.419,64
241A	19.680.807,00	0,00	136.168,76	0,00	0,00	1.039.144,00	0,00	20.856.119,76
242A	260.983.430,00	0,00	8.603.988,24	0,00	217.431,38	7.954.927,00	66.415,99	277.693.360,63
242B	104.623.000,00	0,00	-9.113.281,00	0,00	2.445.672,89	10.482.217,00	0,00	108.437.608,89
252A	57.313.171,00	0,00	1.025.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.338.171,00
252B	86.777.658,00	0,00	-2.865.000,00	0,00	7.885.373,00	1.542.159,50	0,00	93.340.150,50
252C	16.703.241,00	0,00	0,00	0,00	5.220,08	0,00	0,00	16.708.461,08
253A	12.795.000,00	0,00	375.802,42	0,00	7.033.406,63	22.223,16	0,00	20.226.432,21
253B	5.858.769,00	0,00	-447.946,59	0,00	464.958,33	0,00	0,00	5.875.780,74
253C	844.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	844.606,00
253D	1.544.924,00	0,00	-100.455,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.444.469,00
261A	52.555.796,00	0,00	745.878,90	0,00	23.586.588,41	3.942.001,00	863.897,34	79.966.366,97



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
262A	32.212.835,00	97.509,11	-2.232.637,08	0,00	417.459,21	825.363,21	38.218,84	31.282.310,61
271A	5.498.950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.498.950,00
272A	14.307.480,00	0,00	0,00	0,00	809.397,51	0,00	6.146,68	15.110.730,83
272B	6.473.558,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.473.558,00
272C	7.172.113,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.172.113,00
272D	646.703,00	0,00	0,00	0,00	109.000,00	129.713,20	0,00	885.416,20
273A	6.835.883,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.835.883,00
273B	10.465.941,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.465.941,00
274A	22.561.744,00	0,00	873.460,00	0,00	503.564,56	850.000,00	118.262,33	24.670.506,23
311A	30.572.361,00	0,00	1.112.136,61	0,00	0,00	0,00	0,00	31.684.497,61
312A	38.176.327,00	0,00	595.312,00	0,00	43.316,76	4.938.012,61	0,00	43.763.168,37
312B	42.098.754,00	7.000.000,00	7.007.108,99	0,00	0,00	30.415.768,00	0,00	86.521.626,99
313A	617.080.682,00	0,00	-45.904,18	113.431,94	0,00	0,00	0,00	617.148.209,76
314A	30.553.423,00	0,00	170.909,86	0,00	14.500,00	578.947,36	3.625,00	31.134.155,22
321A	5.985.622,00	0,00	154.322,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.139.944,00
322A	7.008.167,00	0,00	-876.684,89	0,00	4.642.525,88	0,00	0,00	10.774.007,99
323A	42.840.934,00	0,00	-235.000,00	0,00	7.531.591,19	0,00	0,00	50.137.505,19
323C	27.387.034,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.387.034,00
324A	5.045.597,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.045.597,00
325A	7.868.358,00	0,00	-495.997,89	0,00	0,00	0,00	0,00	7.372.360,11
331A	5.537.829,00	0,00	-28.719,56	0,00	0,00	0,00	0,00	5.509.109,44
331B	58.260.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.260.242,00
331C	1.152.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.152.700,00
332A	61.351.278,00	0,00	-289.958,86	0,00	0,00	415.713,00	0,00	61.477.032,14
333A	37.666.057,00	0,00	-267.461,78	0,00	0,00	0,00	0,00	37.398.595,22
342A	27.195.666,00	0,00	100.274,40	0,00	39.658,20	0,00	0,00	27.335.600,00
353A	214.542.133,00	0,00	-7.208.419,45	0,00	289.010,43	22.258.250,00	72.252,61	18.903.121,40
353B	66.833.427,00	0,00	-5.773.992,15	0,00	2.864.132,24	0,00	0,00	21.019.845,79
353C	59.723.981,00	0,00	5.231.549,92	0,00	0,00	5.258.446,75	0,00	70.213.977,67
353D	9.407.615,00	0,00	-206.216,59	0,00	0,00	0,00	0,00	9.201.398,41
354A	64.015.169,00	0,00	686.146,67	0,00	1.009.097,21	43.206,43	109.484,74	65.644.134,57
354B	47.073.286,00	0,00	-445.997,89	0,00	0,00	0,00	0,00	47.519.288,89
354C	51.869.301,00	0,00	-435.737,67	0,00	0,00	0,00	0,00	51.433.563,33
354D	55.524.506,00	0,00	-1.667.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.857.506,00
354E	3.441.960,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.441.960,00
800X	2.036.421.822,00	0,00	329.754,91	0,00	0,00	4.369.914,20	0,00	2.041.121.491,11
Resultado total	6.996.567.688,00	7.097.509,11	0,00	113.431,94	80.862.726,76	130.230.486,48	1.639.981,66	7.213.231.860,03

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO**

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.319.574.524,00	0,00	-5.952.776,81	0,00	372.107,27	4.556.528,65	0,00	1.318.950.383,11
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	293.350.882,00	97.509,11	8.062.380,52	0,00	623.980,09	5.857.984,32	111.078,88	307.881.657,16
3. GASTOS FINANCIEROS	49.960.126,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.960.126,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.670.748,07	7.000.000,00	3.631.424,41	113.431,94	35.798.743,26	72.847.741,09	66.415,99	3.790.072.995,71
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.941,05	9.789.058,95
6. INVERSIONES REALES	492.977.199,00	0,00	-14.787.351,13	0,00	27.052.844,14	20.222.580,72	269.386,07	525.195.886,66
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	442.001.139,00	0,00	9.036.323,01	0,00	17.015.052,00	25.528.678,21	982.159,67	492.599.032,55
Total no financiero	6.279.011.941,00	7.097.509,11	-10.000,00	113.431,94	80.862.726,76	125.013.512,99	1.639.981,66	6.494.449.140,14
8. ACTIVOS FINANCIEROS	216.500,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	1.216.973,49	0,00	1.443.473,49
9. PASIVOS FINANCIEROS	717.339.247,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	717.339.247,00
Resultado total	6.996.567.688,00	7.097.509,11	0,00	113.431,94	80.862.726,76	130.230.486,48	1.639.981,66	7.213.231.860,63

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
1. IMPUESTOS DIRECTOS	817.053.410,00	0,00	817.053.410,00	640.788.189,15	640.788.189,15	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.083.034.020,00	0,00	1.083.034.020,00	763.316.323,22	763.316.323,22	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	95.929.816,00	1.441.722,96	97.371.538,96	69.538.948,93	69.538.948,93	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.822.184.227,00	77.882.915,26	2.900.067.142,26	1.898.080.403,86	1.882.824.493,89	15.255.909,97
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.665.496,00	0,00	7.665.496,00	8.359.281,86	8.359.281,86	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.179.666,00	0,00	1.179.666,00	411.688,47	411.688,47	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	872.061.475,00	49.614.559,23	921.676.037,23	301.985.578,79	232.995.944,10	68.989.634,69
Total no financiero	5.699.108.113,00	128.939.197,45	5.828.047.310,45	3.682.480.414,28	3.598.234.869,62	84.245.544,66
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	86.508.001,69	86.508.001,69	3.506.491,72	3.506.491,72	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.297.459.575,00	1.216.973,49	1.298.676.548,49	572.399.119,82	572.399.119,82	0,00
Resultado total	6.996.567.688,00	216.664.172,63	7.213.231.860,63	4.258.386.025,82	4.174.140.481,16	84.245.544,66



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR ARTÍCULO**

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	676.753.410,00	0,00	676.753.410,00	515.163.167,13	515.163.167,13	0,00	0,00
11	31.300.000,00	0,00	31.300.000,00	22.905.223,38	22.905.223,38	0,00	0,00
12	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00	1.387.955,53	1.387.955,53	0,00	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.907.233,23	4.907.233,23	0,00	0,00
17	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	96.424.609,88	96.424.609,88	0,00	0,00
20	110.100.000,00	0,00	110.100.000,00	87.553.933,88	87.553.933,88	0,00	0,00
21	597.166.770,00	0,00	597.166.770,00	404.605.820,00	404.605.820,00	0,00	0,00
22	361.667.250,00	0,00	361.667.250,00	260.236.321,77	260.236.321,77	0,00	0,00
23	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	688.572,48	688.572,48	0,00	0,00
24	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	3.234.600,89	3.234.600,89	0,00	0,00
25	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	6.997.074,20	6.997.074,20	0,00	0,00
30	18.780.000,00	0,00	18.780.000,00	12.096.805,04	12.096.805,04	0,00	0,00
31	61.180.449,00	0,00	61.180.449,00	37.852.205,64	37.852.205,64	0,00	0,00
38	8.523.666,00	1.441.722,96	9.965.388,96	11.483.434,20	11.483.434,20	0,00	0,00
39	7.445.701,00	0,00	7.445.701,00	8.106.504,05	8.106.504,05	0,00	0,00
40	2.024.535.772,00	64.055.542,98	2.088.591.314,98	1.621.632.458,53	1.621.632.458,53	0,00	0,00
44	0,00	107.266,24	107.266,24	107.266,24	107.266,24	0,00	0,00
46	62.937.602,00	0,00	62.937.602,00	54.395.198,94	54.395.198,94	0,00	0,00
49	734.710.853,00	13.720.106,04	748.430.959,04	221.945.480,15	206.689.570,18	15.255.909,97	0,00
51	0,00	0,00	0,00	190.675,13	190.675,13	0,00	0,00
53	0,00	0,00	0,00	596,99	596,99	0,00	0,00
54	3.562.586,00	0,00	3.562.586,00	3.817.953,18	3.817.953,18	0,00	0,00
55	3.185.281,00	0,00	3.185.281,00	1.860.549,79	1.860.549,79	0,00	0,00
59	917.629,00	0,00	917.629,00	2.489.506,77	2.489.506,77	0,00	0,00
60	1.179.666,00	0,00	1.179.666,00	411.688,47	411.688,47	0,00	0,00
70	216.016.052,00	30.925.894,65	246.941.946,65	128.313.460,66	128.313.460,66	0,00	0,00
76	194.155,00	0,00	194.155,00	401.134,98	401.134,98	0,00	0,00
78	3.079.361,00	0,00	3.079.361,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	652.771.910,00	18.688.664,58	671.460.574,58	173.270.983,15	104.281.348,46	68.989.634,69	0,00
82	0,00	0,00	0,00	3.314.019,95	3.314.019,95	0,00	0,00
83	0,00	0,00	0,00	192.471,77	192.471,77	0,00	0,00
87	86.508.001,69	0,00	86.508.001,69	0,00	0,00	0,00	0,00
91	1.297.459.575,00	1.216.973,49	1.298.676.548,49	572.399.119,82	572.399.119,82	0,00	0,00
Resultado total	6.996.567.688,00	216.664.172,63	7.213.231.860,63	4.258.386.025,82	4.174.140.481,16	84.245.544,66	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
100	676.753.410,00	0,00	676.753.410,00	515.163.167,13	515.163.167,13	0,00
110	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	21.030.745,35	21.030.745,35	0,00
111	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	1.874.478,03	1.874.478,03	0,00
120	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00	1.387.955,53	1.387.955,53	0,00
160	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.907.233,23	4.907.233,23	0,00
170	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	96.424.609,88	96.424.609,88	0,00
200	75.000.000,00	0,00	75.000.000,00	55.639.318,69	55.639.318,69	0,00
201	100.000,00	0,00	100.000,00	893.592,31	893.592,31	0,00
202	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00	31.021.022,88	31.021.022,88	0,00
210	597.166.770,00	0,00	597.166.770,00	404.605.820,00	404.605.820,00	0,00
220	6.947.006,00	0,00	6.947.006,00	4.467.989,97	4.467.989,97	0,00
221	3.836.808,00	0,00	3.836.808,00	3.116.377,50	3.116.377,50	0,00
223	92.366.983,00	0,00	92.366.983,00	78.305.657,36	78.305.657,36	0,00
224	225.097.495,00	0,00	225.097.495,00	151.234.415,97	151.234.415,97	0,00
225	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	3.099.088,46	3.099.088,46	0,00
226	160.767,00	0,00	160.767,00	102.812,50	102.812,50	0,00
227	25.558.191,00	0,00	25.558.191,00	19.909.980,01	19.909.980,01	0,00
230	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	688.572,48	688.572,48	0,00
240	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	3.234.600,89	3.234.600,89	0,00
250	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	6.997.074,20	6.997.074,20	0,00
300	18.780.000,00	0,00	18.780.000,00	12.096.805,04	12.096.805,04	0,00
310	17.854.185,00	0,00	17.854.185,00	12.958.777,01	12.958.777,01	0,00
311	43.326.264,00	0,00	43.326.264,00	24.893.428,63	24.893.428,63	0,00
380	7.340.462,00	1.441.722,96	8.782.184,96	11.418.859,31	11.418.859,31	0,00
381	1.183.204,00	0,00	1.183.204,00	64.574,89	64.574,89	0,00
390	5.162.443,00	0,00	5.162.443,00	4.990.074,07	4.990.074,07	0,00
393	204.569,00	0,00	204.569,00	62.913,31	62.913,31	0,00
399	2.078.689,00	0,00	2.078.689,00	3.053.516,67	3.053.516,67	0,00
400	1.728.809.310,00	7.000.000,00	1.735.809.310,00	1.378.448.769,55	1.378.448.769,55	0,00
403	145.435.036,00	16.685.424,24	162.120.460,24	127.422.310,04	127.422.310,04	0,00
404	14.809.076,00	20.273.471,00	35.082.547,00	29.162.942,99	29.162.942,99	0,00
405	2.144.148,00	0,00	2.144.148,00	1.910.528,71	1.910.528,71	0,00
406	92.239.853,00	15.114.153,70	107.354.006,70	55.432.950,47	55.432.950,47	0,00
407	1.492.424,00	4.106.559,98	5.598.983,98	9.689.236,40	9.689.236,40	0,00
409	39.605.925,00	875.934,06	40.481.859,06	19.565.720,37	19.565.720,37	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
444	0,00	107.266,24	107.266,24	107.266,24	107.266,24	0,00
460	1.008.848,00	0,00	1.008.848,00	756.636,39	756.636,39	0,00
462	61.928.754,00	0,00	61.928.754,00	53.638.562,55	53.638.562,55	0,00
490	98.879.457,00	22.806,25	98.902.263,25	17.591.883,13	7.924.142,88	9.657.740,25
492	61.790.146,00	10.142.297,00	62.932.443,00	196.839.623,68	196.839.623,68	0,00
494	1.020.957,00	1.384.434,83	2.405.391,83	1.925.803,62	1.925.803,62	0,00
498	16.909.293,00	2.170.567,96	19.079.860,96	5.598.169,72	0,00	5.598.169,72
510	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
514	0,00	0,00	0,00	190.675,13	190.675,13	0,00
534	0,00	0,00	0,00	596,99	596,99	0,00
540	3.562.586,00	0,00	3.562.586,00	3.817.953,18	3.817.953,18	0,00
550	3.185.281,00	0,00	3.185.281,00	1.595.564,30	1.595.564,30	0,00
551	0,00	0,00	0,00	264.985,49	264.985,49	0,00
590	917.629,00	0,00	917.629,00	2.489.506,77	2.489.506,77	0,00
601	0,00	0,00	0,00	2.819,25	2.819,25	0,00
602	1.173.081,00	0,00	1.173.081,00	395.350,40	395.350,40	0,00
609	6.585,00	0,00	6.585,00	13.518,82	13.518,82	0,00
700	22.243.340,00	0,00	22.243.340,00	10.733.987,40	10.733.987,40	0,00
704	1.300.242,00	3.443.513,20	4.743.755,20	1.102.068,75	1.102.068,75	0,00
708	0,00	3.890.178,00	3.890.178,00	-17.650.724,39	-17.650.724,39	0,00
709	192.472.470,00	23.592.203,45	216.064.673,45	134.128.128,90	134.128.128,90	0,00
760	194.155,00	0,00	194.155,00	401.134,98	401.134,98	0,00
780	3.079.361,00	0,00	3.079.361,00	0,00	0,00	0,00
790	389.673.942,00	16.932.819,67	406.606.761,67	82.816.553,55	13.826.918,86	68.989.634,69
794	1.530.024,00	0,00	1.530.024,00	27.289,29	27.289,29	0,00
795	3.558.346,00	1.755.844,91	5.314.190,91	2.936.530,27	2.936.530,27	0,00
796	257.721.029,00	0,00	257.721.029,00	87.038.973,07	87.038.973,07	0,00
797	279.569,00	0,00	279.569,00	451.636,97	451.636,97	0,00
821	0,00	0,00	0,00	3.314.019,95	3.314.019,95	0,00
831	0,00	0,00	0,00	192.471,77	192.471,77	0,00
870	86.508.001,69	0,00	86.508.001,69	0,00	0,00	0,00
911	1.297.459.575,00	1.216.973,49	1.298.676.548,49	572.399.119,82	572.399.119,82	0,00
Resultado total	6.996.567.688,00	216.664.172,63	7.213.231.860,63	4.258.386.025,92	4.174.140.481,16	84.245.544,66

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del tercer trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la publicación de esta información.

INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN	
CAPÍTULO	Importe
1.Impuestos directos	7.302.129,99
2.Impuestos indirectos	15.534.080,54
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.236.537,51
4.Transferencias corrientes	12.940.841,38
5. Ingresos Patrimoniales	431.414,09
6. Enajenación inversiones reales	59.135,38
7.Transferencias de capital	6.101.050,88
TOTAL NO FINANCIERO	52.605.189,77
8. Activos financieros	388.434,08
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	52.993.623,85



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA

**Situación de gastos corriente a 30-09-2022**

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
10900	3.676.601,00	1.112.172,86	2.564.428,14	0,00	2.564.428,14	0,00	2.564.428,14	0,00
11000	158.755,00	47.711,97	111.043,03	0,00	111.043,03	0,00	111.043,03	0,00
11001	151.951,00	38.741,95	113.209,05	0,00	113.209,05	0,00	113.209,05	0,00
11002	411.311,00	113.237,64	298.073,36	0,00	298.073,36	0,00	298.073,36	0,00
11003	157.420,00	42.218,55	115.201,45	0,00	115.201,45	0,00	115.201,45	0,00
11004	16.022,00	4.599,94	11.422,06	0,00	11.422,06	0,00	11.422,06	0,00
11100	426.733,00	115.539,58	311.193,42	0,00	311.193,42	0,00	311.193,42	0,00
11101	290.021,00	80.909,74	209.111,26	0,00	209.111,26	0,00	209.111,26	0,00
12000	529.183,00	114.340,40	414.842,60	0,00	414.842,60	0,00	414.842,60	0,00
12001	241.360,00	85.188,66	156.171,34	0,00	156.171,34	0,00	156.171,34	0,00
12002	143.604,00	41.230,65	102.373,35	0,00	102.373,35	0,00	102.373,35	0,00
12003	445.927,00	128.031,68	317.895,32	0,00	317.895,32	0,00	317.895,32	0,00
12004	247.208,00	70.867,24	176.340,76	0,00	176.340,76	0,00	176.340,76	0,00
12005	720.828,00	201.910,73	518.917,27	0,00	518.917,27	0,00	518.917,27	0,00
12100	828.521,00	220.670,35	607.850,65	0,00	607.850,65	0,00	607.850,65	0,00
12101	672.888,00	183.170,76	489.717,24	0,00	489.717,24	0,00	489.717,24	0,00
12106	266.611,00	-13.894,26	280.505,26	0,00	280.505,26	0,00	280.505,26	0,00
12199	121.045,00	33.183,18	87.861,82	0,00	87.861,82	0,00	87.861,82	0,00
13004	25.171,00	7.226,95	17.944,05	0,00	17.944,05	0,00	17.944,05	0,00
13005	4.940,00	1.514,52	3.425,48	0,00	3.425,48	0,00	3.425,48	0,00
13100	9.271,00	2.389,43	6.881,57	0,00	6.881,57	0,00	6.881,57	0,00
13101	4.578,00	1.314,68	3.263,32	0,00	3.263,32	0,00	3.263,32	0,00
13106	3.318,00	0,29	3.317,71	0,00	3.317,71	0,00	3.317,71	0,00
13199	2.828,00	812,27	2.015,73	0,00	2.015,73	0,00	2.015,73	0,00
151	10.774,00	7.374,71	3.399,29	0,00	3.399,29	0,00	3.399,29	0,00
16000	1.954.366,00	509.266,79	1.445.099,21	0,00	1.445.099,21	0,00	1.445.099,21	0,00
16200	4.090,00	3.940,00	150,00	0,00	150,00	0,00	150,00	0,00
16205	100.419,00	-4.208,30	104.627,30	0,00	104.627,30	0,00	104.627,30	0,00
16209	17.151,82	3.081,60	14.070,22	8.093,64	5.976,58	0,00	5.901,58	75,00
202	23.056,46	470,60	22.585,86	6.509,80	16.076,06	0,00	16.076,06	0,00
204	6.000,00	2.117,88	476,00	0,00	476,00	0,00	190,00	286,00
205	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
206	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208	1.000,00	-1.534,95	2.534,95	0,00	2.534,95	0,00	0,00	2.534,95
212	43.769,81	34.364,99	2.917,67	0,00	2.917,67	0,00	2.917,67	0,00
213	85.236,35	-20.018,60	88.239,89	45.483,36	42.756,53	0,00	40.271,73	2.484,80
214	1.000,00	-1.514,18	2.514,18	0,00	2.514,18	0,00	2.514,18	0,00
215	1.000,00	856,01	143,99	0,00	143,99	0,00	143,99	0,00
216	2.815,00	-772,95	3.587,95	1.687,95	1.900,00	0,00	1.900,00	0,00
22000	19.912,14	2.865,34	8.674,20	3.179,06	5.495,14	0,00	5.495,14	0,00
22001	106.512,10	-13.655,10	109.956,30	34.558,11	75.398,19	0,00	73.099,95	2.298,24
22002	29.768,09	-3.864,48	33.192,57	28.851,34	4.341,23	0,00	4.341,23	0,00
22100	112.302,56	-18.965,41	131.267,97	88.862,08	42.405,89	0,00	42.405,89	0,00
22101	2.000,00	-80,68	2.080,68	0,00	2.080,68	0,00	1.308,24	772,44

**Situación de gastos corriente a 30-09-2022**

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
22103	15.000,00	-2.976,65	17.976,65	11.131,78	6.844,87	0,00	6.844,87	0,00
22104	8.000,00	-5.775,85	13.775,85	13.775,85	0,00	0,00	0,00	0,00
22105	6.420,00	747,34	5.672,66	0,00	5.672,66	0,00	5.672,66	0,00
22106	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	1.000,00	617,95	245,63	0,00	245,63	0,00	245,63	0,00
22112	4.162,33	3.811,92	350,41	0,00	350,41	0,00	350,41	0,00
22114	5.000,00	4.943,75	56,25	0,00	56,25	0,00	56,25	0,00
22199	2.583,89	-747,24	3.047,99	719,95	2.328,04	0,00	2.328,04	0,00
22200	316.989,38	135.837,78	181.151,60	62.056,00	119.095,60	0,00	119.095,60	0,00
22201	8.293,15	1.654,17	6.638,98	4.446,31	2.192,67	0,00	2.192,67	0,00
223	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	55.000,00	-1.227,12	55.496,37	1.950,30	53.546,07	0,00	53.546,07	0,00
22500	25.000,00	-1.139,57	26.139,57	0,00	26.139,57	0,00	25.499,69	639,88
22509	0,00	-982,95	982,95	0,00	982,95	0,00	982,95	0,00
22601	29.800,00	7.806,50	20.042,58	0,00	20.042,58	0,00	11.792,58	8.250,00
22602	93.972,80	-25.507,22	115.980,02	40.576,89	75.403,13	0,00	65.252,73	10.150,40
22603	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	9.000,00	4.029,75	4.843,20	4.000,00	843,20	0,00	843,20	0,00
22607	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	15.274,11	-638,55	11.595,36	3.964,83	7.630,53	0,00	7.258,44	372,09
22700	193.088,89	14.799,75	162.879,15	69.149,69	93.729,46	0,00	93.729,46	0,00
22701	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	49.913,75	18.155,35	27.831,95	14.796,57	13.035,38	0,00	13.035,38	0,00
22709	70.472,22	7.467,11	63.005,11	43.825,36	19.179,75	0,00	16.608,49	2.571,26
22799	27.688,98	20.423,67	6.815,31	420,00	6.395,31	0,00	6.334,81	60,50
230	5.000,00	-108,01	5.108,01	0,00	5.108,01	0,00	4.783,01	325,00
231	100.000,00	29.392,62	70.607,38	0,00	70.607,38	0,00	70.607,38	0,00
233	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44105	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
480	12.000,00	4.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00
489	1.614.810,00	385.823,50	1.228.986,50	7.549,73	1.221.436,77	0,00	1.221.436,77	0,00
622	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
623	1.000,00	942,10	57,90	0,00	57,90	0,00	57,90	0,00
625	8.264,06	5.908,39	2.010,82	0,00	2.010,82	0,00	2.010,82	0,00
626	25.315,64	14.578,92	8.796,56	0,00	8.796,56	0,00	8.285,09	511,47
632	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	71.000,00	44.882,45	26.117,55	0,00	26.117,55	0,00	26.117,55	0,00
640	78.000,00	78.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83108	78.000,00	36.000,00	42.000,00	0,00	42.000,00	0,00	42.000,00	0,00
Totales	15.043.317,53	3.929.532,89	11.034.735,78	495.588,60	10.539.147,18	0,00	10.507.815,15	31.332,03



Resumen por capítulos

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
Capítulo 1	11.642.895,82	3.152.544,56	8.490.351,26	8.093,64	8.482.257,62	0,00	8.482.182,62	75,00
Capítulo 2	1.490.032,01	204.852,97	1.208.415,19	479.945,23	728.469,96	0,00	697.724,40	30.745,56
Capítulo 4	1.646.810,00	389.823,50	1.256.986,50	7.549,73	1.249.436,77	0,00	1.249.436,77	0,00
Capítulo 6	185.579,70	146.311,86	36.982,83	0,00	36.982,83	0,00	36.471,36	511,47
Capítulo 8	78.000,00	36.000,00	42.000,00	0,00	42.000,00	0,00	42.000,00	0,00
Totales	15.043.317,53	3.929.532,89	11.034.735,78	495.588,60	10.539.147,18	0,00	10.507.815,15	31.332,03



ASAMBLEA DE EXTREMADURA
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: Ejc. Presup.: 2022
Modificación de crédito - A fecha: 30/09/2022

Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total
10900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12199	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13199	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
151	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16205	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16209	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.765,82	0,00	0,00	3.765,82
202	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.056,46	0,00	0,00	3.056,46
204	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
205	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
206	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
208	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	2.769,81	0,00	0,00	17.769,81
213	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	6.236,35	0,00	0,00	36.236,35
214	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
215	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
216	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.815,00	0,00	0,00	1.815,00
22000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.912,14	0,00	0,00	6.912,14
22001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.512,10	0,00	0,00	24.512,10
22002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.768,09	0,00	0,00	14.768,09



ASAMBLEA DE EXTREMADURA
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: Ejc. Presup.: 2022
Modificación de crédito - A fecha: 30/09/2022

Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total
22100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.302,56	0,00	52.302,56
22101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22103	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22104	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22105	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.420,00	0,00	2.420,00
22106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22112	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162,33	0,00	162,33
22114	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22199	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.583,89	0,00	1.583,89
22200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	207.989,38	0,00	207.989,38
22201	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.293,15	0,00	4.293,15
223	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22509	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22601	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.800,00	0,00	14.800,00
22602	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.972,80	0,00	28.972,80
22603	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22607	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.274,11	0,00	4.274,11
22700	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.088,89	0,00	33.088,89
22701	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.913,75	0,00	19.913,75
22709	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.472,22	0,00	32.472,22
22799	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.688,98	0,00	5.688,98
230	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
233	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44105	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
480	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	-18.000,00
489	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
622	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
623	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
625	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.264,06	0,00	1.264,06
626	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.315,64	0,00	5.315,64
632	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
640	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83108	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	47.000,00	77.000,00
Suma	0,00	99.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	467.377,53	47.000,00	0,00	613.377,53



ASAMBLEA DE EXTREMADURA
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: Ejc. Presup.: 2022

Modificación de crédito - A fecha: 30/09/2022

Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampl. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.765,82	0,00	3.765,82
2	0,00	99.000,00	0,00	0,00	0,00	425.032,01	0,00	0,00	524.032,01
4	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.579,70	0,00	0,00	6.579,70
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	47.000,00	0,00	77.000,00
Suma	0,00	99.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	467.377,53	47.000,00	0,00	613.377,53

**Situación de ingresos corriente a 30-09-2022**

Concepto Ingresos	Previsiones Iniciales	Aumento de Previsiones	Disminución de Previsiones	Previsiones Definitivas	Dchos reconoc. Netos	Recaudación Neta	Saldo de Dchos Reconoc.
1399	0,00	0,00	0,00	0,00	5.296,56	5.296,56	0,00
1409	0,00	0,00	0,00	0,00	484,07	484,07	0,00
1410	14.249.940,00	0,00	0,00	14.249.940,00	10.687.455,00	10.687.455,00	0,00
1710	180.000,00	0,00	0,00	180.000,00	135.000,00	135.000,00	0,00
1831	0,00	47.000,00	0,00	47.000,00	72.249,82	72.249,82	0,00
1870	0,00	566.377,53	0,00	566.377,53	0,00	0,00	0,00
Totales	14.429.940,00	613.377,53	0,00	15.043.317,53	10.900.485,45	10.900.485,45	0,00



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022 Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	449.319,00	263.671,95	263.671,95	263.671,95	262.196,85	1.475,10	
Resultado total	449.319,00	263.671,95	263.671,95	263.671,95	262.196,85	1.475,10	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	449.319,00	263.671,95	263.671,95	263.671,95	262.196,85	1.475,10
	Resultado total	449.319,00	263.671,95	263.671,95	263.671,95	262.196,85	1.475,10

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	217.392,00	160.599,72	160.599,72	160.599,72	159.124,62	1.475,10	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.927,00	103.072,23	103.072,23	103.072,23	103.072,23	0,00	
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total no financiero	449.319,00	263.671,95	263.671,95	263.671,95	262.196,85	1.475,10	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	449.319,00	263.671,95	263.671,95	263.671,95	262.196,85	1.475,10	



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	449.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.319,00
	Resultado total	449.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.319,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	449.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.319,00
Resultado total		449.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.319,00

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	217.392,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217.392,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.927,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.927,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	449.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.319,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	449.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.319,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449.319,00	0,00	449.319,00	336.989,25	336.989,25	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAFANCIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	449.319,00	0,00	449.319,00	336.989,25	336.989,25	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	449.319,00	0,00	449.319,00	336.989,25	336.989,25	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	449.319,00	0,00	449.319,00	336.989,25	336.989,25	0,00
Resultado total		449.319,00	0,00	449.319,00	336.989,25	336.989,25	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CONCEPTO

		Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	449.319,00	0,00	449.319,00	336.989,25	336.989,25	0,00
Resultado total		449.319,00	0,00	449.319,00	336.989,25	336.989,25	0,00

Euros



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)



Fecha: 30/09/2022

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.989.817.479,00	4.551.708,66	1.994.369.187,66	1.692.157.966,26	1.685.687.286,32	1.454.731.074,38	1.450.409.195,92	4.321.878,46
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.989.817.479,00	4.551.708,66	1.994.369.187,66	1.692.157.966,26	1.685.687.286,32	1.454.731.074,38	1.450.409.195,92	4.321.878,46



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2022

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	60.046.694,00	17.018.137,90	77.064.831,90	65.804.024,75	65.262.973,51	54.182.108,13	53.342.684,19	839.423,94
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	38.384.150,00	0,00	38.384.150,00	35.611.682,19	35.611.682,19	29.450.971,00	29.450.971,00	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	706.466.680,00	4.140.132,62	710.606.812,62	587.646.355,33	587.521.592,85	529.204.796,81	528.976.780,44	228.016,37
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.173.067.988,00	-16.826.248,58	1.156.241.739,42	995.806.197,98	990.068.505,64	836.183.276,71	832.930.103,98	3.253.172,73
212D. SALUD PÚBLICA	11.851.967,00	219.686,72	12.071.653,72	7.289.706,01	7.222.532,13	5.709.921,73	5.708.656,31	1.265,42
TOTALES:	1.989.817.479,00	4.551.708,66	1.994.369.187,66	1.692.157.966,26	1.685.687.286,32	1.454.731.074,38	1.450.409.195,92	4.321.878,46



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2022



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	963.941.815,00	4.314.072,53	968.255.887,53	876.000.497,14	876.000.497,14	720.658.011,07	720.486.700,78	171.310,29
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	580.011.420,00	170.123,62	580.181.543,62	466.315.987,08	461.688.435,86	424.133.817,89	420.607.127,19	3.526.690,70
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	0,00	2.850.000,00	1.865.007,49	1.865.007,49	1.865.007,49	1.781.125,94	83.881,55
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	376.428.369,00	2.073,00	376.430.442,00	297.410.011,41	297.342.837,53	295.620.245,08	295.546.471,85	73.773,23
6. INVERSIONES REALES	66.192.750,00	65.439,51	66.258.189,51	50.173.338,14	48.397.383,30	12.453.992,85	11.987.770,16	466.222,69
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	393.125,00	0,00	393.125,00	393.125,00	393.125,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	1.989.817.479,00	4.551.708,66	1.994.369.187,66	1.692.157.966,26	1.685.687.286,32	1.454.731.074,38	1.450.409.195,92	4.321.878,46
-----------------	------------------	--------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	--------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/09/2022

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	17.021.851,00	17.021.851,00	0,00	4.551.708,66	0,00	4.551.708,66

TOTALES:	0,00	0,00	17.021.851,00	17.021.851,00	0,00	4.551.708,66	0,00	4.551.708,66
----------	------	------	---------------	---------------	------	--------------	------	--------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2022

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	0,00	17.000.000,00	0,00	18.137,90	0,00	17.018.137,90
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.140.132,62	0,00	4.140.132,62
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	17.021.851,00	21.851,00	0,00	173.751,42	0,00	-16.826.248,58
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	219.686,72	0,00	219.686,72

TOTALES:	0,00	0,00	17.021.851,00	17.021.851,00	0,00	4.551.708,66	0,00	4.551.708,66
----------	------	------	---------------	---------------	------	--------------	------	--------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2022



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	19.778,00	0,00	4.294.294,53	0,00	4.314.072,53
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	17.021.851,00	17.000.000,00	0,00	191.974,62	0,00	170.123,62
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	2.073,00	0,00	0,00	0,00	2.073,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.439,51	0,00	65.439,51
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	17.021.851,00	17.021.851,00	0,00	4.551.708,66	0,00	4.551.708,66

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2022



	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	596.441,28	596.441,28	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.918.975.237,00	4.332.021,94	1.923.307.258,94	1.440.576.341,10	1.360.293.925,60	80.282.415,50
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.842.242,00	219.686,72	71.061.928,72	53.363.865,97	48.647.293,47	4.716.572,50
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.989.817.479,00	4.551.708,66	1.994.369.187,66	1.494.536.648,35	1.409.537.660,35	84.998.988,00



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022 Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	22.541.716,89	12.667.676,25	12.150.617,11	9.981.508,37	9.899.358,80	82.149,57	
	Resultado total	22.541.716,89	12.667.676,25	12.150.617,11	9.981.508,37	9.899.358,80	82.149,57	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

Ejercicio 2022

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331B INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	22.541.716,89	12.667.676,25	12.150.617,11	9.981.508,37	9.899.358,80	82.149,57
Resultado total	22.541.716,89	12.667.676,25	12.150.617,11	9.981.508,37	9.899.358,80	82.149,57

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	13.742.468,85	7.666.118,27	7.666.118,27	7.645.584,77	7.645.584,77	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.881.196,76	2.375.173,92	2.135.671,97	1.207.293,70	1.184.995,92	22.297,78	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	5.918.051,28	2.626.384,06	2.348.826,87	1.128.629,90	1.068.778,11	59.851,79	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	22.541.716,89	12.667.676,25	12.150.617,11	9.981.508,37	9.899.358,80	82.149,57	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	22.541.716,89	12.667.676,25	12.150.617,11	9.981.508,37	9.899.358,80	82.149,57	0,00



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022

		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	1.609.692,24	194.201,35	22.541.716,89
Resultado total		21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	1.609.692,24	194.201,35	22.541.716,89

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	1.609.692,24	194.201,35	22.541.716,89
	Resultado total	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	1.609.692,24	194.201,35	22.541.716,89



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	12.742.650,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	996.318,85	0,00	13.742.468,85
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.389.697,00	0,00	0,00	0,00	0,00	497.627,51	6.127,75	2.881.196,76
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	5.990.379,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115.745,88	188.073,60	5.918.051,28
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	1.609.692,24	194.201,35	22.541.716,89
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	1.609.692,24	194.201,35	22.541.716,89

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.298.675,00	778.017,24	2.076.696,24	602.091,03	433.730,02	168.361,01	168.361,01
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.357.166,00	452.367,65	10.809.533,65	7.021.560,02	7.021.560,02	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAFANCIÓN DE INVERSIONES REALES	9.466.881,00	0,00	9.577.338,64	192.967,66	192.967,66	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.122.726,00	110.457,64	22.463.568,53	6.997.250,56	6.997.250,56	168.361,01	168.361,01
Total no financiero	21.122.726,00	1.340.842,53	22.463.568,53	14.813.869,27	14.645.508,26	168.361,01	168.361,01
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	78.148,36	78.148,36	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.122.726,00	1.418.990,89	22.541.716,89	14.813.869,27	14.645.508,26	168.361,01	168.361,01



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	431,92	431,92	0,00	0,00
39	1.298.679,00	778.017,24	2.076.696,24	601.659,11	433.298,10	168.361,01	168.361,01
40	0,00	21.107,70	21.107,70	0,00	0,00	0,00	0,00
41	10.107.117,00	412.876,70	10.519.993,70	6.914.441,22	6.914.441,22	0,00	0,00
49	250.049,00	18.383,25	268.432,25	107.118,80	107.118,80	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	192.967,66	192.967,66	0,00	0,00
70	224.387,00	110.457,64	331.844,64	186.011,12	186.011,12	0,00	0,00
71	9.111.100,00	0,00	9.111.100,00	6.811.239,44	6.811.239,44	0,00	0,00
78	134.394,00	0,00	134.394,00	0,00	0,00	0,00	0,00
87	0,00	78.148,36	78.148,36	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.122.726,00	1.418.990,89	22.541.716,89	14.813.869,27	14.645.508,26	168.361,01	168.361,01



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	431,92	431,92	0,00	0,00
393	0,00	0,00	0,00	70.356,86	48.243,70	22.113,16	22.113,16
399	1.298.679,00	778.017,24	2.076.696,24	531.302,25	385.054,40	146.247,85	146.247,85
409	0,00	21.107,70	21.107,70	0,00	0,00	0,00	0,00
410	10.107.117,00	412.876,70	10.519.993,70	6.914.441,22	6.914.441,22	0,00	0,00
484	250.049,00	18.383,25	268.432,25	107.118,80	107.118,80	0,00	0,00
680	0,00	0,00	0,00	192.967,66	192.967,66	0,00	0,00
704	0,00	26.798,00	26.798,00	7.437,17	7.437,17	0,00	0,00
707	221.387,00	83.659,64	305.046,64	178.573,95	178.573,95	0,00	0,00
710	9.111.100,00	0,00	9.111.100,00	6.811.239,44	6.811.239,44	0,00	0,00
780	134.394,00	0,00	134.394,00	0,00	0,00	0,00	0,00
870	0,00	78.148,36	78.148,36	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.122.726,00	1.418.990,89	22.541.716,89	14.813.869,27	14.645.508,26	168.361,01	168.361,01



6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

Ejercicio 2022

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	10.878.400,71	9.154.954,21	7.066.917,54	4.798.180,00	4.798.180,00	0,00
Resultado total	10.878.400,71	9.154.954,21	7.066.917,54	4.798.180,00	4.798.180,00	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.878.400,71	9.154.954,21	7.066.917,54	4.798.180,00	4.798.180,00	0,00	
	Resultado total	10.878.400,71	9.154.954,21	7.066.917,54	4.798.180,00	4.798.180,00	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
 RESUMEN POR CAPÍTULO**

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.887.343,05	1.239.569,30	1.239.569,30	1.239.569,30	1.239.569,30	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.601.386,00	1.384.240,17	1.238.478,93	993.374,43	993.374,43	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.510.689,00	6.263.694,30	4.413.227,62	2.464.421,95	2.464.421,95	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	878.982,66	267.450,44	175.641,69	100.814,32	100.814,32	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.878.400,71	9.154.954,21	7.066.917,54	4.798.180,00	4.798.180,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.878.400,71	9.154.954,21	7.066.917,54	4.798.180,00	4.798.180,00	0,00



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

		Euros							
		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71
	Resultado total	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71



**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71
Resultado total		10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.877.394,00	0,00	35.070,17	0,00	0,00	0,00	25.121,12	1.887.343,05
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.603.216,00	0,00	-1.830,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.601.386,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.494.034,00	0,00	16.635,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.510.689,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	743.609,00	0,00	-49.895,17	0,00	0,00	185.268,83	0,00	878.982,66
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.268,83	25.121,12	10.878.400,71

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	22.910,13	22.910,13	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.299.194,00	147.960,45	10.447.154,45	6.657.308,88	6.657.308,88	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	419.059,00	0,00	419.059,00	314.294,25	314.294,25	0,00	0,00
Total no financiero	10.718.253,00	147.960,45	10.866.213,45	6.994.513,26	6.994.513,26	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	12.187,26	12.187,26	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.718.253,00	160.147,71	10.878.400,71	6.994.513,26	6.994.513,26	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	22.580,62	22.580,62	0,00	0,00
39	OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	329,51	329,51	0,00	0,00
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	10.299.194,00	147.960,45	10.447.154,45	6.657.308,88	6.657.308,88	0,00	0,00
71	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	419.059,00	0,00	419.059,00	314.294,25	314.294,25	0,00	0,00
87	REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	12.187,26	12.187,26	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total		10.718.253,00	160.147,71	10.878.400,71	6.994.513,26	6.994.513,26	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CONCEPTO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	22.580,62	22.580,62	0,00	0,00
390	0,00	0,00	0,00	329,51	329,51	0,00	0,00
410	10.299.194,00	147.960,45	10.447.154,45	6.657.308,88	6.657.308,88	0,00	0,00
710	419.059,00	0,00	419.059,00	314.294,25	314.294,25	0,00	0,00
870	0,00	12.187,26	12.187,26	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.718.253,00	160.147,71	10.878.400,71	6.994.513,26	6.994.513,26	0,00	0,00



7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022 Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	649.891,00	414.759,89	413.587,29	375.056,28	363.310,81	11.745,47	
Resultado total	649.891,00	414.759,89	413.587,29	375.056,28	363.310,81	11.745,47	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
263B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	649.891,00	414.759,89	413.582,29	375.056,28	363.310,81	11.745,47	
	Resultado total	649.891,00	414.759,89	413.582,29	375.056,28	363.310,81	11.745,47	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	269.231,00	184.413,67	184.413,67	184.413,67	184.413,67	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.306,00	198.302,03	197.124,43	158.598,42	146.852,95	11.745,47	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	32.044,19	32.044,19	32.044,19	32.044,19	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	649.891,00	414.759,89	413.582,29	375.056,28	363.310,81	11.745,47	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	414.759,89	413.582,29	375.056,28	363.310,81	11.745,47	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

		Euros									
		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo		
2	ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	649.891,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	649.891,00		
	Resultado total	649.891,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	649.891,00		



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	269.231,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	269.231,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.306,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276.306,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.354,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	649.891,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	649.891,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	649.891,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ejercicio 2022

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	545.537,00	0,00	545.537,00	419.700,75	419.700,75	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAFANCIÓN DE INVERSIONES REALES	104.354,00	0,00	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	649.891,00	0,00	649.891,00	78.265,50	78.265,50	0,00	0,00
Total no financiero	649.891,00	0,00	649.891,00	497.966,25	497.966,25	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	0,00	649.891,00	497.966,25	497.966,25	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR ARTÍCULO

A FECHA: 30/09/2022

Ejercicio 2022

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	545.537,00	0,00	545.537,00	419.700,75	419.700,75	0,00	0,00
71	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	0,00	649.891,00	497.966,25	497.966,25	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 30/09/2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	545.537,00	0,00	545.537,00	419.700,75	419.700,75	0,00	0,00
710 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	0,00	649.891,00	497.966,25	497.966,25	0,00	0,00



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	125.216.556,43	128.193.583,68	77.227.355,71	77.227.355,71	77.227.355,71	77.132.721,14	60,24%	60,24%	60,17%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	3.289.302,22	5.698.860,83	1.704.773,91	1.648.706,58	1.648.706,58	1.469.364,91	28,93%	28,93%	25,78%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	21.342.877,67	25.910.859,12	18.971.326,12	18.243.430,08	12.479.903,62	10.775.917,45	70,41%	48,16%	41,59%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	41.321.639,66	76.081.803,00	18.425.848,61	18.425.848,61	18.328.512,85	17.524.032,62	24,22%	24,09%	23,03%
TOTAL	191.170.375,98	235.885.106,63	116.329.304,35	115.545.340,98	109.684.478,76	106.902.036,12	48,98%	46,50%	45,32%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL, PERSONAL Y PLAN	121.724.845,43	121.806.537,37	76.337.601,37	76.337.601,37	76.337.601,37	76.335.879,44	62,67%	62,67%	62,67%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	3.491.711,00	6.387.046,31	889.754,34	889.754,34	889.754,34	796.841,70	13,93%	13,93%	12,48%
313E - ACCIÓN SOCIAL	935.638,12	957.025,24	489.730,34	489.730,34	489.730,34	477.664,44	51,17%	51,17%	49,91%
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	447.144,10	1.717.505,57	252.412,47	196.345,14	196.345,14	174.677,24	11,43%	11,43%	10,17%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	1.906.520,00	3.024.330,02	962.631,10	962.631,10	962.631,10	817.023,23	31,83%	31,83%	27,02%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	16.396.628,67	17.692.886,33	14.535.385,67	14.303.361,87	10.663.695,42	9.205.813,59	80,84%	60,27%	52,03%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.612.355,00	4.448.335,50	1.456.745,53	1.456.745,53	1.456.745,53	1.232.121,98	32,75%	32,75%	27,70%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	2.333.894,00	3.769.637,29	2.979.194,92	2.483.322,68	359.462,67	337.981,88	65,88%	9,54%	8,97%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	41.321.639,66	76.081.803,00	18.425.848,61	18.425.848,61	18.328.512,85	17.524.032,62	24,22%	24,09%	23,03%
TOTAL	191.170.375,98	235.885.106,63	116.329.304,35	115.545.340,98	109.684.478,76	106.902.036,12	48,98%	46,50%	45,32%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Capítulo	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de gastos (4)	Obligaciones reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización	
							4/2	5/2
1 - GASTOS DE PERSONAL	122.454.403,55	122.536.095,49	76.773.012,87	76.773.012,87	76.773.012,87	76.759.225,04	62,65%	62,64%
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.055.352,37	18.762.494,64	14.998.067,41	14.869.109,88	11.219.536,95	9.718.469,83	79,25%	51,80%
3 - GASTOS FINANCIEROS	2.106,00	2.106,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.739.627,00	4.776.475,63	1.326.270,48	1.326.270,48	1.326.270,48	1.171.177,70	27,77%	24,52%
6 - INVERSIONES REALES	47.559.993,06	89.449.040,87	23.071.740,78	22.416.734,94	20.205.445,65	19.092.950,74	25,06%	21,35%
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
9 - PASIVOS FINANCIEROS	322.894,00	322.894,00	160.212,81	160.212,81	160.212,81	160.212,81	49,62%	49,62%
Suma Total	191.170.375,98	235.885.106,63	116.329.304,35	115.545.340,98	109.684.478,76	106.902.036,12	48,98%	45,32%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	122.820.045,51	123.471.593,52	3.313.658,97	314.916,29	0,00	0,00	2.977.027,25
3 - SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.348.536,24	2.304.022,55	2.352.706,82	12.338,10	0,00	0,00	2.409.558,61
4 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	26.000.092,30	25.973.028,61	2.121.783,76	2.419.134,00	0,00	0,00	4.567.981,45
5 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	26.017.831,35	26.077.606,37	33.590.365,59	1.229.572,77	0,00	0,00	34.760.163,34
TOTAL	0,00	0,00	0,00	177.186.505,40	177.826.251,05	41.378.515,14	3.975.961,16	0,00	0,00	44.714.730,65



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
0,00	0,00	0,00	121.806.537,37	121.724.845,43	0,00	0,00	0,00	0,00	81.691,94
0,00	0,00	0,00	1.013.508,14	1.746.748,09	3.313.658,97	314.916,29	0,00	0,00	2.895.335,31
0,00	0,00	0,00	899.638,12	899.638,12	21.387,12	0,00	0,00	0,00	21.387,12
0,00	0,00	0,00	452.242,15	460.284,07	1.277.315,29	1.088,10	0,00	0,00	1.270.361,47
0,00	0,00	0,00	996.655,97	944.100,36	1.054.004,41	11.250,00	0,00	0,00	1.117.810,02
0,00	0,00	0,00	20.376.018,78	19.303.920,54	152.250,42	71.909,00	0,00	0,00	1.296.257,66
0,00	0,00	0,00	2.500.705,96	2.552.672,81	1.765.722,35	122.225,00	0,00	0,00	1.835.980,50
0,00	0,00	0,00	3.123.367,56	4.116.435,26	203.810,99	2.225.000,00	0,00	0,00	1.435.743,29
0,00	0,00	0,00	26.017.831,35	26.077.606,37	33.590.365,59	1.229.572,77	0,00	0,00	34.760.163,34
0,00	0,00	0,00	177.186.505,40	177.826.251,05	41.378.515,14	3.975.961,16	0,00	0,00	44.714.730,65

121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL Y PLAN
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. REL. INTERN.
313E - ACCIÓN SOCIAL
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPITULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2022

Oficina Contable: 18.105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	122.536.095,49	122.454.403,55	0,00	0,00	0,00	0,00	81.691,94
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	21.581.189,30	21.398.897,71	461.602,64	63.248,04	0,00	0,00	707.142,27
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	2.046,00	2.046,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	2.436.138,21	2.278.969,44	1.826.454,86	53.225,00	0,00	0,00	2.036.848,63
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	30.308.421,40	31.369.319,35	39.090.457,64	3.859.488,12	0,00	0,00	41.889.047,81
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	322.615,00	322.615,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	177.186.505,40	177.826.253,05	41.378.515,14	3.975.963,16	0,00	0,00	44.714.730,65



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.429.677,88	0,00	0,00	24.429.677,88	12.917.910,07	9.680.644,10	3.237.265,97
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.870.280,00	0,00	0,00	124.870.280,00	91.613.431,39	90.757.106,83	856.324,56
5 INGRESOS PATRIMONIALES	340.200,00	0,00	0,00	340.200,00	191.551,59	81.936,31	109.615,28
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.494.118,10	0,00	0,00	41.494.118,10	16.447.780,96	6.262.925,52	10.184.855,44
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.100,00	0,00	0,00	36.100,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (Euros)	191.170.375,98	0,00	0,00	191.170.375,98	121.170.674,01	106.782.612,76	14.388.061,25



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA.**



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 30 de septiembre de 2022

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	895.223,00	0,00	895.223,00	571.990,00	571.990,00	571.990,00	554.710,00	17.280,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	571.990,00	571.990,00	571.990,00	554.710,00	17.280,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (POR PROGRAMA)

Fecha: 30 de septiembre de 2022

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	895.223,00	0,00	895.223,00	571.990,00	571.990,00	571.990,00	554.710,00	17.280,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	571.990,00	571.990,00	571.990,00	554.710,00	17.280,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2022

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	718.789,00	0,00	718.789,00	507.920,00	507.920,00	507.920,00	494.150,00	13.770,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	172.989,00	0,00	172.989,00	63.480,00	63.480,00	63.480,00	59.970,00	3.510,00
3 GASTOS FINANCIEROS	605,00	0,00	605,00	590,00	590,00	590,00	590,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	2.840,00	0,00	2.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	571.990,00	571.990,00	571.990,00	554.710,00	17.280,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2022

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	21.880,00	20.660,00	20.660,00
4. Transferencias corrientes	892.383,00	0,00	892.383,00	897.220,00	676.840,00	676.840,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	8.940,00	7.950,00	7.950,00
7. Transferencias de capital	2.840,00	0,00	2.840,00	0,00	0,00	0,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	928.040,00	705.450,00	222.590,00



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 3er T 2022



GONZALEZ SANTANA
OLIVENZA (BADAJOZ)

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	279.134,00	0,00	279.134,00	190.530,00	190.530,00	190.530,00	189.950,00	580,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	190.530,00	190.530,00	190.530,00	189.950,00	580,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

3er TRIMESTRE 2022



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C.- MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	279.134,00	0,00	279.134,00	190.530,00	190.530,00	190.530,00	189.950,00	580,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	190.530,00	190.530,00	190.530,00	189.950,00	580,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

3er TRIMESTRE 2022



CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	209.134,00	0,00	209.134,00	151.680,00	151.680,00	151.680,00	151.680,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.100,00	0,00	66.100,00	38.820,00	38.820,00	38.820,00	38.240,00	580,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	3.700,00	0,00	3.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	190.530,00	190.530,00	190.530,00	189.950,00	580,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 3er TRIMESTRE 2022

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PDTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				27.350,00	27.350,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	279.134,00	0,00	279.134,00	254.130,00	254.130,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES				830,00	830,00	0,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	282.310,00	282.310,00	0,00



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 30 de septiembre de 2022

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	942.870,00	942.870,00	942.870,00	901.320,00	41.550,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	942.870,00	942.870,00	942.870,00	901.320,00	41.550,00



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 30 de septiembre de 2022

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	942.870,00	942.870,00	942.870,00	901.320,00	41.550,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	942.870,00	942.870,00	942.870,00	901.320,00	41.550,00



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2022

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	124.203,00		124.203,00	84.320,00	84.320,00	84.320,00	75.270,00	9.050,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.095.846,00		1.095.846,00	852.560,00	852.560,00	852.560,00	820.050,00	32.510,00
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	4.010,00	4.010,00	4.010,00	4.020,00	-10,00
6 INVERSIONES REALES	10.194,00		10.194,00	1.980,00	1.980,00	1.980,00	1.980,00	0,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	942.870,00	942.870,00	942.870,00	901.320,00	41.550,00



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2022

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	60.900,00	60.900,00	0,00
4 Transferencias corrientes	1.225.049,00		1.225.049,00	1.224.280,00	1.037.970,00	186.310,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	24.280,00	23.520,00	760,00
7. Transferencias de capital	10.194,00		10.194,00	10.190,00	10.190,00	0,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	1.319.650,00	1.132.580,00	187.070,00



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 3er Tr. 2022



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	227.047,00	0,00	227.047,00	163.990,00	163.990,00	163.990,00	163.570,00	420,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	163.990,00	163.990,00	163.990,00	163.570,00	420,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO
PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

3er TR 2022



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	227.047,00	0,00	227.047,00	163.990,00	163.990,00	163.990,00	163.570,00	420,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	163.990,00	163.990,00	163.990,00	163.570,00	420,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO
PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

3er TR 2022



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	165.047,00	0,00	165.047,00	110.070,00	110.070,00	110.070,00	110.070,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.800,00	0,00	60.800,00	53.640,00	53.640,00	53.640,00	53.220,00	420,00
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	280,00	280,00	280,00	280,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	163.990,00	163.990,00	163.990,00	163.570,00	420,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 3er TRIMESTRE 2022



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	11.750,00	10.700,00	1.050,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	227.047,00	0,00	227.047,00	233.050,00	233.050,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	244.800,00	243.750,00	1.050,00



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de las sentencias n.º 546/22, de 19 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, por la que estima el recurso de suplicación y se revoca en parte la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Badajoz n.º 126/2022, el 16 de marzo de 2022, relativa al artículo 24 y los anexos I y II del Convenio Colectivo de sector "Panaderías de la provincia de Badajoz", que asimismo se inscribe y publica. (2022063249)

Vistas las sentencias n.º 546/22, de 19 de julio de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, recaída en el recurso de suplicación 0000331/2022, interpuesto por la Sra. Letrada de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la misma, contra la Sentencia número 126/22, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Badajoz (procedimiento ordinario n.º 744/21), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Dirección General de Trabajo, en base a la atribución conferida por el artículo 90.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (LET, en lo sucesivo), adopta acuerdo, con fecha 28 de julio de 2021, para que se solicite a la Abogacía General de la Junta de Extremadura la impugnación (en lo que se refiere a la posible conculcación de la legalidad del artículo 24 y los Anexos I y II) del "Convenio Colectivo del sector de Panadería de la provincia de Badajoz" (cód. 06000395011981), suscrito con fecha 12 de diciembre de 2019; presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura el 7 de julio de 2020; inscrito en dicho registro mediante resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de octubre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 13 de noviembre de 2020.

Segundo. En fecha 17 de marzo de 2022 tiene entrada en la Dirección General de Trabajo la Sentencia n.º 126/2022, 16 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Badajoz (procedimiento ordinario n.º 744/21) por la que se estima totalmente la demanda interpuesta y se declara la nulidad del inciso del artículo 24 del convenio (El horario de trabajo nocturno se considera el realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las tres de la mañana (3 horas))



e igualmente los Anexos I y II en la medida que establecen unas remuneraciones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, lo cuales se declaran sustituidos por los acuerdos contenidos en Acta de 02 de diciembre de 2021.

Tercero. Contra la citada Sentencia, la Sra. Letrada de la Junta de Extremadura interpone recurso de suplicación, con el fin de que se suprima la última disposición de la misma que dispone "y se declaran sustituidos por los acuerdos contenidos en el Acta de 02-12-2021 según aparece en el hecho probado quinto". Dicho recurso se resuelve mediante Sentencia de fecha 19 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, n.º 546/22, por la que estima el recurso de suplicación, revocando en parte la sentencia recurrida para suprimir en ella esa última disposición.

Cuarto. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, Sección 1, declara en fecha 29 de septiembre de 2022 la firmeza de la sentencia en ausencia de interposición de recurso de casación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para ordenar la publicación de las sentencias referidas viene atribuida a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en base a lo establecido en el artículo 2.3.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiera insertado.

En virtud de lo expuesto, habiéndose publicado el Convenio Colectivo del sector de Panadería de la provincia de Badajoz en el Diario Oficial de Extremadura de 13 de noviembre de 2020, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la sentencia n.º 126/2022, 16 de marzo, del Juzgado de lo Social n.º 5 de Badajoz, así como de la sentencia n.º 546/22, de 19 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la sentencia n.º 126/2022, 16 de marzo, del Juzgado de lo Social n.º 5 de Badajoz así como de la sentencia n.º 546/2022, de 19 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, que revoca en parte aquella.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



JDO. DE LO SOCIAL N. 5 BADAJOZ

SENTENCIA: 00126/2022

Avda. Colón N.º 4

Tfno: 924177524/924177525

Fax:

Correo Electrónico:

Equipo/usuario: MAR

NIG: 06015 44 4 2021 0002888

Modelo: N02700

IMC IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS 0000744 /2021

Procedimiento origen: /

Sobre: IMPUG.CONVENIOS

DEMANDANTE/S D/ña: Junta de Extremadura 1

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s D/ña: U.G.T., C.C.O.O., Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz

Abogado/a: Francisco de Juan Murillo, Jose Manuel Corbacho Palacios,

Procurador:

Graduado/a Social:

SENTENCIA N.º 126

Badajoz, 16 de marzo de 2022.

D.^a M. Ángeles Vicioso Rodríguez, Magistrada en el Juzgado de lo Social número cinco de Badajoz ha conocido de los autos 744/2021 instados por letrado de la Junta de Extremadura contra la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, no comparecida; contra UGT asistido del letrado D. Francisco de Juan Murillo y contra CC.OO. asistido del letrado D. José Manuel Corbacho Palacios con participación del Ministerio Fiscal sobre impugnación de convenio colectivo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La letrada de la Junta de Extremadura formuló demanda de oficio de impugnación del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de panaderías de la provincia de Badajoz.

Tras la exposición de los hechos y la invocación de los fundamentos de derecho que se consideraron de aplicación, se terminaba suplicando el dictado de una sentencia por la que se estime la demanda y se declare la nulidad del artículo 24 y de los Anexos I y II que determinaban las tablas salariales para los años 2020 y 2021 al conculcar la legalidad vigente.



Segundo. Admitida a trámite la demanda, se celebró juicio finalmente el 07-03-2022.

Abierto el acto, la Administración se afirmó y ratificó en su demanda. UGT y CC. OO hicieron las manifestaciones que consideraron oportunas. El Ministerio Fiscal se adhirió a la demanda por razones de estricta legalidad y reconoció el esfuerzo realizado por las fuerzas sindicales.

Acordado el recibimiento el pleito a prueba, se instó por todas las partes la obrante en las actuaciones aportando la parte actora documentación a título ilustrativo y CC. OO un documento que ya constaba en las actuaciones. La prueba fue admitida.

A continuación, las partes concluyeron oralmente. Finalmente, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero. Se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. El 12-12-2019 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Panadería de la provincia de Badajoz formada por la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz y por las organizaciones sindicales CC. OO y UGT. Ese mismo día se extendieron diversas actas y se suscribió el texto final.

Segundo. El 07-07-2020 se presentó en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Considerando que cumplía los requisitos formales se resolvió el 07-10-2020 ordenar su inscripción y disponer su publicación el DOE.

Tercero. El 08-10-2020 se cursó advertencia a la Comisión Negociadora sobre la posible conculcación de la legalidad vigente.

Cuarto. El artículo 24 del Convenio era del siguiente tenor:

“Se establece para 2020, un plus de nocturnidad de 56,87 euros mensuales para todos aquellos trabajadores/as que desarrollen su actividad habitualmente dentro del período nocturno. Este plus se actualizará con las subidas pactadas (2,25%) para el año 2021.

Se considerará trabajo nocturno aquel que se realice en período nocturno una parte no inferior a dos horas de jornada diaria, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal período, una parte inferior a un tercio de su jornada de trabajo mensual. El horario de trabajo nocturno se considerará realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las tres de la mañana (3 horas).

Se dan por reproducidos los Anexos del Convenio.



Quinto. El 02-12-2021 se extendió Acta de subsanación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de panadería de la provincia de Badajoz. Se acordaba:

— Modificar el artículo 24 en el sentido siguiente:

“Se establece para 2020, un plus de nocturnidad de 56,87 euros mensuales para todos aquellos trabajadores/as que desarrollen su actividad habitualmente dentro del período nocturno. Este plus se actualizará con las subidas pactadas (2,25%) para el año 2021.

Se considerará trabajo nocturno aquel que se realice en período nocturno una parte no inferior a dos horas de jornada diaria, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal período, una parte inferior a un tercio de su jornada de trabajo mensual. El horario de trabajo nocturno se considerará realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las seis de la mañana (6 horas)”.

— Modificación Anexos de Tablas Salariales año 2020 y 2021.

“En primer lugar, se incluye la categoría profesional de Oficial de 2ª con un salario diario de 28,81 euros.

Se rectifica el salario diario de las categorías de vendedor/a y limpiador/a, quedando fijado en 28,06 euros diarios para el año 2021.

Por último y a fin de garantizar que todos los trabajadores perciban un salario acorde con el SMI con independencia de lo establecido en las tablas salariales, que incluye el siguiente párrafo:

“En el supuesto de que las retribuciones totales percibidas por cada empleado por conceptos fijos y complementos salariales efectivamente devengadas en el año fueren inferiores al Salario Mínimo Interprofesional establecido, se abonará en el mes de diciembre la diferencia correspondiente hasta alcanzar la referida cantidad, en concepto de “AJUSTE SALARIOS MÍNIMO INTERPROFESIONAL”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, se declara que los hechos probados se han deducido de la documental obrante en autos.

Segundo. La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social contempla en los artículos 163 y siguientes el procedimiento especial de impugnación de convenios colectivos.



Es preciso comenzar delimitando el objeto del presente proceso. Reiterada jurisprudencia viene afirmando que el objeto del proceso de impugnación de convenios colectivos es declarar la nulidad de todo o parte del convenio bien porque conculque la legalidad vigente bien porque lesione gravemente los intereses de terceros. Y ello frente al proceso de conflictos colectivos que versa sobre la aplicación e interpretación de una norma estatal, convenio colectivo cualquiera que sea su eficacia o de una decisión o práctica de empresa. De tal manera que las posibles interpretaciones que cupiera hacer de un precepto quedan fuera de este proceso debiendo por el contrario analizar dicho precepto en abstracto para establecer si su contenido se ajusta a las normales legales vigentes.

Junto a lo anterior y además del principio de jerarquía normativa hay que tener presente el sistema de fuentes establecido en el artículo 3 del E.T. que menciona que los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a) Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.
- b) Por los convenios colectivos.
- c) Por la voluntad de las partes manifestada en el contrato de trabajo.
- d) Por los usos o costumbres locales y profesionales.

Tercero. La parte actora insta la nulidad del artículo 24 del Convenio y los Anexos I y II que determinan las tablas salariales para los años 2020 y 2021.

Pues bien, efectivamente el artículo 24 se opone frontalmente a lo dispuesto en el artículo 36.1 del ET que opera como norma de derecho necesario y por ende umbral mínimo. No obstante, esa nulidad procedería únicamente del inciso que fija el horario nocturno de 10 de la noche a las 3 de la mañana. El mismo planteamiento ha de operar con los particulares de los Anexos que fijan unas cuantías inferiores al SMI fijados por R.D. 231/2020 de 4 de febrero (BOE de 05-02-2020) y R.D. 917/2021, de 28 de septiembre (BOE de 29-09-2021).

La cuestión es que en realidad se procedió ya a una subsanación según consta en el Acta de 02-12-2021 respecto de la cual la parte actora guardó silencio a pesar del traslado expreso que se le confirió con anterioridad a la vista. Dado, pues, que ninguna objeción se realizó al respecto y que rectificaban los preceptos en el sentido apuntado por la demandante, debe ser admitida.

En consecuencia, procede declarar la nulidad del inciso del artículo 24 del Convenio y los particulares de los Anexos I y II en su redacción originaria referidos que quedan sustituidos por el contenido de la subsanación efectuada según Acta de 02-12-2021.



Cuarto. Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación (artículo 191.3.f de la LRJS).

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

FALLO

Estimo la demanda presentada por la letrada de la Junta de Extremadura contra UGT y contra CC.OO.

Por ello declaro la nulidad del inciso del artículo 24 del Convenio en su redacción originaria:

El horario de trabajo nocturno se considerará el realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las tres de la mañana (3 horas)."

Igualmente, los particulares de los Anexos I y II en la medida que establecen unas remuneraciones inferiores a los respectivos SMIs.

Y se declaran sustituidos por los acuerdos contenidos en el Acta de 02-12-2021 según aparece en el hecho probado quinto.

Comuníquese una vez firme a la autoridad laboral y procédase a la publicación correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual deberá anunciarse ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este juzgado en el Banco Santander. Así mismo deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal



que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual como LAJ certifico.

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres

Sentencia: 00546/2022

C/Peña S/N.º Cáceres

Tfno: 927 62 02 36-37-42

Fax:927 62 02 46

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MMC

NIG: 06015 44 4 2021 0002888

Modelo: N31350

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000331 /2022

Juzgado de origen/Autos: IMC Impugnación de Convenios 0000744 /2021 JDO. DE LO SOCIAL n.º 005 de BADAJOZ

Recurrente/s: Junta de Extremadura

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Recurrido/s: U.G.T., C.C.O.O., Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz

Abogado/a: Francisco de Juan Murillo, José Manuel Corbacho Palacios

Ilmos. Sres.

D. Pedro Bravo Utiérrez D.ª Alicia Cano Murillo

D. Don Pablo Surroca Casas

En Cáceres, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Tras haber visto y deliberado las presentes actuaciones, la Sala de lo Social del T.S.J. Extremadura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución Española,

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Y POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE EL PUEBLO ESPAÑOL



ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 546/2022

En el Recurso Suplicación N.º331/22 interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación de la misma, contra la Sentencia número 126/22, dictada por el Juzgado de lo Social N.º5 de Badajoz en el procedimiento demanda n.º744/21, seguido a instancia de la parte recurrente frente a C.C.O.O de Extremadura, parte representada por el Sr. Letrado D. José Manuel Corbacho Palacios;

U.G.T Extremadura, parte representada por el Sr. Letrado D. Francisco de Juan Murillo; Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, y con la asistencia a juicio del Ministerio Fiscal, siendo Magistrado-Ponente, el Ilmo. SR. D. Pedro Bravo Gutiérrez.

De las actuaciones se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Extremadura presentó demanda contra C.C.O.O Extremadura, U.G.T y Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, siendo turnada para su conocimiento y enjuiciamiento al señalado Juzgado de lo Social, el cual, dictó la sentencia número 126/22 de 16 de marzo.

Segundo. En la sentencia recurrida en suplicación se consignaron los siguientes hechos expresamente declarados probados: " PRIMERO. El 12-12-2019 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Panadería de la provincia de Badajoz formada por la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz y por las organizaciones sindicales CC.OO y UGT. Ese mismo día se extendieron diversas actas y se suscribió el texto final. SEGUNDO. El 07-07-2020 se presentó en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Considerando que cumplía los requisitos formales se resolvió el 07-10- 2020 ordenar su inscripción y disponer su publicación el DOE. TERCERO. El 08-10-2020 se cursó advertencia a la Comisión Negociadora sobre la posible conculcación de la legalidad vigente. CUARTO. El artículo 24 del Convenio era del siguiente tenor: "Se establece para 2020, un plus de nocturnidad de 56,87 euros mensuales para todos aquellos trabajadores/as que desarrollen su actividad habitualmente dentro del período nocturno. Este plus se actualizará con las subidas pactadas (2,25%) para el año 2021. Se considerará trabajo nocturno aquel que se realice en período nocturno una parte no inferior a dos horas de jornada diaria, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal período, una parte inferior a un tercio de su jornada de trabajo mensual. El horario de trabajo nocturno se considerará realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las tres de la mañana (3 horas). Se dan por reproducidos los Anexos del Convenio. QUINTO. El 02-12-2021 se



extendió Acta de subsanación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de panadería de la provincia de Badajoz. Se acordaba: - Modificar el artículo 24 en el sentido siguiente: "Se establece para 2020, un plus de nocturnidad de 56,87 euros mensuales para todos aquellos trabajadores/as que desarrollen su actividad habitualmente dentro del período nocturno. Este plus se actualizará con las subidas pactadas (2,25%) para el año 2021. Se considerará trabajo nocturno aquel que se realice en período nocturno una parte no inferior a dos horas de jornada diaria, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal período, una parte inferior a un tercio de su jornada de trabajo mensual. El horario de trabajo nocturno se considerará realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las seis de la mañana (6 horas)". - Modificación Anexos de Tablas Salariales año 2020 y 2021. "En primer lugar, se incluye la categoría profesional de Oficial de 2ª con un salario diario de 28,81 euros. Se rectifica el salario diario de las categorías de vendedor/a y limpiador/a, quedando fijado en 28,06 euros diarios para el año 2021. Por último y a fin de garantizar que todos los trabajadores perciban un salario acorde con el SMI con independencia de lo establecido en las tablas salariales, que incluye el siguiente párrafo: "En el supuesto de que las retribuciones totales percibidas por cada empleado por conceptos fijos y complementos salariales efectivamente devengadas en el año fueren inferiores al Salario Mínimo Interprofesional establecido, se abonará en el mes de diciembre la diferencia correspondiente hasta alcanzar la referida cantidad, en concepto de "AJUSTE SALARIOS MÍNIMO INTERPROFESIONAL".

Tercero. En la sentencia recurrida en suplicación se emitió el siguiente fallo o parte dispositiva: "Estimo la demanda presentada por la letrada de la Junta de Extremadura contra UGT y contra CC. OO. Por ello declaro la nulidad del inciso del artículo 24 del Convenio en su redacción originaria: El horario de trabajo nocturno se considerará el realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las tres de la mañana (3 horas)." Igualmente, los particulares de los Anexos I y II en la medida que establecen unas remuneraciones inferiores a los respectivos SMIs. Y se declaran sustituidos por los acuerdos contenidos en el Acta de 02-12-2021 según aparece en el hecho probado quinto. Comuníquese una vez firme a la autoridad laboral y procédase a la publicación correspondiente".

Cuarto. Frente a dicha sentencia se anunció recurso de suplicación por la Junta de Extremadura, interponiéndolo posteriormente.

Tal recurso fue objeto de impugnación por la contraparte. Conferido el oportuno traslado de ésta última, según lo previsto en el artículo 197.2 de la LRJS., la recurrente dejó transcurrir el plazo sin efectuar alegaciones al respecto.

Quinto. Elevados por el Juzgado de lo Social de referencia los autos a esta Sala, tuvieron entrada en fecha 3 de mayo de 2022.



Sexto. Admitido a trámite el recurso se señaló el día 14 de julio de 2022 de 2022 para los actos de deliberación, votación y fallo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, se formulan por esta Sección de Sala los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la sentencia de instancia se estima la demanda de oficio en la que se pretende la nulidad de un artículo y de los anexos en los que se fijan las tablas salariales de un convenio colectivo, estableciéndose en la resolución, además de esa nulidad, que "Y se declaran sustituidos por los acuerdos contenidos en el Acta de 02-12-2021 según aparece en el hecho probado quinto" y contra la sentencia se interpone recurso de suplicación por la Administración demandante con el fin de que se suprima esa última disposición.

Como se mantiene en la impugnación, en lo que en el recurso se denominan motivos solo hay dos que pueden considerarse propiamente tales, uno destinado a revisar los hechos que se declaran probados en la sentencia recurrida y otro al examen de las infracciones de normas sustantivas o de la jurisprudencia.

En el motivo dedicado a la revisión fáctica lo que se pretende es añadir al hecho probado quinto un nuevo párrafo en el que constaría que "por parte de la Junta de Extremadura, no se había aceptado dicha Acta, ya que las tablas salariales seguían por debajo del salario mínimo interprofesional", sin que pueda accederse a ello porque como también se alega en la impugnación, ningún apoyo de los que exige el artículo 193.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social para una revisión se cita en el motivo. De todas formas, esta Sala ha señalado en sentencia de 30 de junio de 1997 que "es bien conocida la doctrina jurisprudencial -Sentencia del Tribunal Supremo de 21 enero 1991- de que "los hechos negativos no pueden incorporarse a la relación fáctica", que es seguida, como es lógico, por las Resoluciones de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña de 10 enero 1996; de Andalucía, con sede en Granada, de 29 mayo 1996; de Castilla y León, con sede en Valladolid, de 1 octubre 1996... etc."

Segundo. En lo que puede considerarse otro motivo del recurso se denuncia la infracción de los arts. 35 de la Constitución, 3, 4.2.f, 29, 50 y 82 del Estatuto de los Trabajadores y de los Reales Decretos 231/2020, de 4 de febrero y 817/2021, de 28 de septiembre, por los que, respectivamente, se fijan los salarios mínimos interprofesionales para los años 2020 y 2021, con cita posterior de la Sentencia del Tribunal Supremo 439/19, de 11 de junio.

Se expone en la STS 5 marzo 2012, rec. casación 57/2011:

[...para la doctrina constitucional la "integración de los convenios colectivos en el sistema formal de fuentes del Derecho, resultado del principio de unidad del ordenamiento jurídico,



supone el respeto por la norma pactada del derecho necesario establecido por la Ley, que, en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva" (con estos o similares términos, SSTC 58/1985, de 30/Abril; 177/1988, de 10/Octubre; 210/1990, de 20/Diciembre; 189/1993, de 14/Junio y 196/2004, de 15/Noviembre).

Afirmación en la que -como procede- coincide plenamente la jurisprudencia ordinaria, al proclamar que la Ley ocupa en la jerarquía normativa una posición superior a la del Convenio Colectivo, razón por la cual -se trata de una exigencia lógica- éste debe respetar lo dispuesto con carácter necesario por aquélla, imponiéndolo así los arts. 9.3 CE y el artículo 85.1 en relación con el 3.3 ET (SSTS 09/07/91 -rco 45/91-; ... 20/12/07 -rco 90/06-; 16/01/08 -rco 49/06-; y 23/04/09 -rco 44/07-)].

En el mismo sentido se pronuncia esta Sala, por ejemplo, en sentencia de 23 de septiembre de 2014, rec. 6/14.

Por su parte, el artículo 4.2 ET dispone que en la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho: "A la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida y el artículo 29.1 del mismo texto legal establece que "La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El periodo de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes".

A esas disposiciones se opone el acuerdo que se contiene en el hecho quinto de la sentencia recurrida y que en su fallo se declara que sustituye a los Anexos I y II del convenio, que se declaran nulos en los particulares que establecen remuneraciones inferiores a los respectivos salarios mínimos fijados reglamentariamente ya que si, aunque sea tan solo en la cantidad en que sean inferiores al salario mínimo de cada año los trabajadores afectados por el convenio percibirían los salarios con un atraso de más de ese mes que para las retribuciones periódicas y regulares establece el artículo 29.1, norma que no puede ser modificada por convenio colectivo o por otro tipo de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Así se desprende, en efecto, de la STS que certeramente cita la recurrente que, aunque sea para excluirlo de la posibilidad de descuelgue prevista en el artículo 82.3 ET, mantiene que "La percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida, no puede tener encaje en dicho precepto ya que se encuentra dentro de los derechos básicos de la relación de trabajo que el artículo 4.2 f) del ET reconoce a los trabajadores. Cuya liquidación y pago no podrá exceder de un mes (artículo 29 ET) y por lo que se refiere a las pagas extraordinarias, el artículo 31 ET concreta que una de las dos gratificaciones extraordinarias a las que tiene derecho el trabajador es con ocasión de la fiesta de Navidad, pudiéndose prorrateadas las



pagas en 12 mensualidades, preceptos acordes con el mandato contenido en el artículo 12 del convenio n.º 95 de la OIT”.

Es por ello que debe eliminarse de la sentencia recurrida la aplicación de ese acuerdo que permite salarios inferiores al SMI y el abono de las diferencias al final de cada año, por lo que, como también se mantiene por el Ministerio Fiscal, procede estimar el recurso y revocar parcialmente la resolución de instancia.

En su impugnación, por uno de los sindicatos demandados se alega que el recurso no puede prosperar porque no puede hacerlo la revisión fáctica intentada por la recurrente, pero, por una parte, como se dijo al examinar ese otro motivo, tratándose de un hecho negativo, no es preciso que conste pues el “hecho negativo...es algo que ha de presumirse mientras no se demuestre lo contrario” (STS de 25 de septiembre de 1989) y, por otro, siendo cierto que, como señalan las SSTs de 6 de diciembre de 1.979 y 10 de mayo de 1.980, citadas por las de esta Sala de 19 de abril de 2010 y 27 de octubre de 2015, no puede prosperar la revisión en derecho de la sentencia de instancia, cuando no se hayan alterado los presupuestos de hecho que en la resolución combatida se constatan y entre una y otra dimensión de la sentencia exista una íntima correlación entre ambos presupuestos, como se mantiene en la STS de 16 de febrero de 2.000, rec. 2.761/1999, tal doctrina no se aplica al supuesto que en ella se planteaba, pues no es predicable con carácter general para todos aquellos casos en que no se solicite o no prospere la revisión fáctica, sino sólo a aquellos en que la revisión sustantiva tenga como presupuesto necesario la modificación de la narración fáctica, lo cual no sucede aquí como se desprende de lo antes razonado.

VISTOS los anteriores preceptos y los demás de general aplicación,

FALLAMOS

Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por la Sra. Letrada de la Junta de Extremadura, en procedimiento seguido a instancia de la Administración Autonómica frente a Comisiones Obreras de Extremadura y otros, siendo parte el Ministerio Fiscal, revocamos en parte la sentencia recurrida para suprimir de ella que los particulares de los Anexos I y II del Convenio cuya nulidad se declara “se declaran sustituidos por los acuerdos contenidos en el Acta de 02-12-2021según aparece en el hecho probado quinto”.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en SANTANDER N.º 1131 000066 033122 debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social- Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación".

La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LSMT de CD 47152 "Salvatierra_1" a CD 47154 "Scto.Salvatierra" y CD 47153 "Salvatierra_2" y Reconfiguración de la LMT a PT P47252 "Pold.Salvatierra", en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18056. (2022063231)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cierre LSMT de CD 47152 "Salvatierra_1" a CD 47154 "Scto.Salvatierra" y CD 47153 "Salvatierra_2" y reconfiguración de la LMT a PT P47252 "Pold.Salvatierra" en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 09/06/2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/10/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por



el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LSMT de CD 47152 "Salvatierra_1" a CD 47154 "Scto.Salvatierra" y CD 47153 "Salvatierra_2" y reconfiguración de la LMT a PT P47252 "Pold.Salvatierra", en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea media tensión (tramo 1):

Origen: Celda de MT n.º 27 del CD 47152 "Salvatierra_1".

Fin: Celda de MT n.º 57 del CD 47154 "Scto.Salvatierra".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al+H16, y una longitud de 0,483 km.

Línea subterránea media tensión (tramo 2):

Origen: Celda de MT n.º 17 del CD 47152 "Salvatierra_1".

Fin: Celda de MT n.º 17 del CD 47153 "Salvatierra_2".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al+H16, y una longitud de 0,542 km.

Línea subterránea media tensión (tramo 3):

Origen: Nuevo apoyo A184038.



Fin: PT P47252 "Polid.Salvatierra".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al+H16, y una longitud de 0,061 km.

Emplazamiento: C/ Moreno Nieto, c/ Matadero, avda. Extremadura, calle B y ctra. de Zafra.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de septiembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT San Isidro de 160 kVA en Segura de León (Badajoz)". Término municipal: Segura de León. Expte.: 06/AT-1732/18218. (2022063226)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de CT San Isidro de 160 KVA en Segura de León (Badajoz)", iniciado a solicitud de Luis Rangel y Hermanos, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Santa Lucia, 23, Fuentes de Leon, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de junio de 2022, Luis Rangel y Hermanos, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/08/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Luis Rangel y Hermanos, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de CT San Isidro de 160 KVA en Segura de León (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de Transformación San Isidro Nuevo.

Tipo: Cubierto.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión Nominal: 15 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 160 kVA.

Relación de transformación: 15 kV/230-400 V.

Emplazamiento de la línea: C/ Llanos de Santa Marata s/n, en Fuentes de León.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de octubre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución CT Caillena2 de 100 kVA en paraje "Caillena" de Fuentes de León". Término municipal: Fuente de León. Expte.: 06/AT-1732/18192. (2022063227)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución CT Caillena2 de 100 kVA. en paraje "Caillena" de Fuentes de León", iniciado a solicitud de Luis Rangel y Hermanos, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Santa Lucía, 23, de Fuentes de León, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de mayo de 2022, Luis Rangel y Hermanos, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/08/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Luis Rangel y Hermanos, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución CT Caillena2 de 100 kVA en paraje "Caillena" de Fuentes de León", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución CT.

Voltaje: 15000 V.

Potencia: 100 kVA

Abonados Previstos: Varios

Datos Generales: CT Intemperie 100 kVA

Emplazamiento (8): Parcela 119, polígono 8. Paraje Caillena (término municipal Fuentes de León).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de octubre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación conductor MT 20 kV entre CT "Guadalupe 4 (T) (140403410)", CT "Casa Cultura (140403710)", CT "Parador Guadalupe (140460670)", CT "C. del Campo (140462670)", CT "Guadalupe 5 (140403420)", CT "Juan Pablo II (140403760)" y CT "San Bartolo (140403650)". Término municipal: Guadalupe (Cáceres). Expte.: AT-9323. (2022063224)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Renovación conductor MT 20 kV entre CT "Guadalupe 4 (T) (140403410)", CT "Casa Cultura (140403710)", CT "Parador Guadalupe (140460670)", CT "C. del Campo (140462670)", CT "Guadalupe 5 (140403420)", CT "Juan Pablo II (140403760)" y CT "San Bartolo (140403650)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de junio de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/09/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación conductor MT 20 kV entre CT "Guadalupe 4 (T) (140403410)", CT "Casa Cultura (140403710)", CT "Parador Guadalupe (140460670)", CT "C. del Campo (140462670)", CT "Guadalupe 5 (140403420)", CT "Juan Pablo II (140403760)" y CT "San Bartolo (140403650)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevas líneas subterráneas de media tensión.

Inicio: Celda existente CT "Guadalupe 4".

Final: Celda existente CT "San Bartolo".

— L1: de CT "Guadalupe 4" a CT "Parador Guadalupe".

Longitud: 0,175 km.

— L2: de CT "Parador Guadalupe" a CT "Casa De Cultura".

Longitud: 0,140 km.

— L3: de CT "Casa De Cultura" a CT " "Guadalupe 5".

Longitud: 0,612 km.



– L4: de CT "Guadalupe 5" a empalme con LSMT existente a CT "Juan Pablo II".

Longitud: 0,322 km.

– L5: de empalme con LSMT existente a CT "Juan Pablo II" a CT "San Bartolo".

Longitud: 0,108 km.

Longitud total: 1,357 km.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16.

Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

Total nueva canalización: 1,195 km.

Emplazamiento: Calle Nueva de los Campallanes, calle Marqués de la Romana, calle Viña mayor, calle Huerta del hospital, calle Gregorio López, avda. Conde de Barcelona, calle Poeta Ángel Marina, calle Lorenza Alcaraz.

Nuevo conjunto de celdas teledirigidas CT "Parador Guadalupe (140460670)"

Cambio de celdas existentes por un nuevo conjunto de celdas teledirigidas 2L+1P.

El resto de aparamenta existente en dicho CT no se toca.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de octubre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y sustitución de aparellaje de media tensión con aumento de potencia a 630 kVA del CT n.º 9, en la localidad de Montánchez (Cáceres)". Expte.: AT-9373. (2022063225)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y sustitución de aparellaje de media tensión con aumento de potencia a 630 KVA del CT n.º 9 en la localidad de Montánchez (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, núm. 33, Planta 2º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de julio de 2022, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/05/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y sustitución de aparellaje de media tensión con aumento de potencia a 630 KVA del CT n.º 9 en la localidad de Montánchez (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma con aumento de potencia del CT 9.

- Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
- Instalación de dos transformadores de 630 KVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (3L+2P).
- Instalación de un cuadro de BT con seis salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

Emplazamiento: Calle Rejoyuela s/n, de la localidad de Montánchez .

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de octubre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 113489 "Imprenta" a 15 kV, en Los Santos de Maimona". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte: 06/AT-1788/18237. (2022063229)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Reforma de CD 113489 "Imprenta" a 15 kV, en Los Santos de Maimona", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites de remisión de separatas a otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar que:

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente autorización tienen otorgada autorización administrativa previa por este Servicio mediante Resolución con esta misma fecha.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizados los pronunciamientos y condicionados obrantes en el expediente emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 113489 "Imprenta" a 15 kV, en Los Santos de Maimona", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma CD 113489 "Imprenta"

Tipo: Cubierto.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión Nominal: 15 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 630 kVA.

Relación de transformación: 15kV/230-400 V.

N.º de celdas y tipo: 2 L + 1 P

Emplazamiento: C/ Imprenta.

Esta autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- El plazo de ejecución de las instalaciones será de 12 meses, contados a partir de la fecha de disponibilidad de los terrenos afectados, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de autorización de explotación, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de octubre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de una superficie de 51,55 hectáreas en la finca El Risquillo", en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). Expte: IA20/0320. (2022063232)

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de una superficie de 51,55 hectáreas en la finca El Risquillo", ubicado en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) pertenece al Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

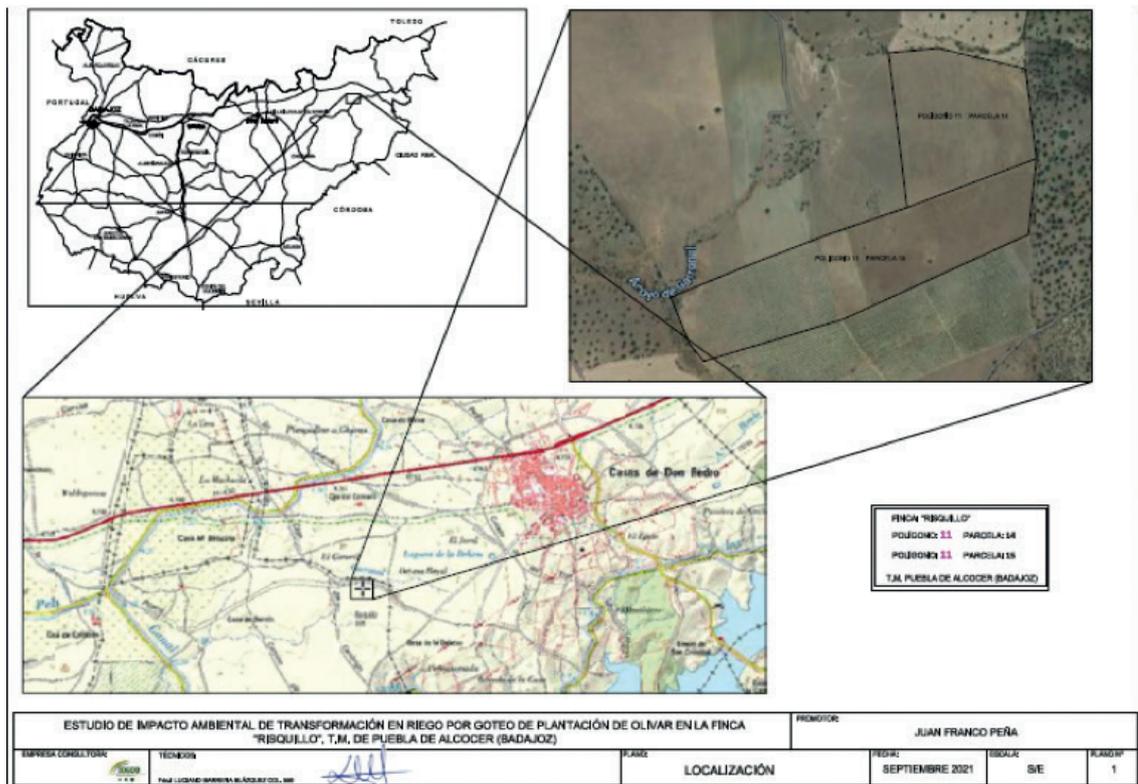
El promotor del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de una superficie de 51,55 hectáreas en la finca El Risquillo", ubicado en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), es D. Juan Franco Peña.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propias de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

El proyecto pretende poner en riego 13,41 ha de olivar tradicional de secano y la plantación de olivos y puesta en riego de 38,14 ha en unas tierras arables contiguas a las anteriores, hasta completar las 51,55 ha, ubicadas en la finca "El Risquillo", parcelas 14 (rec. 4) y 15 (rec. 1, 3 y 5) del polígono 11 del término municipal del Puebla de Alcocer.



Localización de la zona de actuación

El proyecto cuenta con solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego, presentada ante el Órgano de cuenca competente con n.º 577/2019.

La finca se encuentra situada en el término municipal de Puebla de Alcocer, cerca de Casas de don Pedro, accediéndose ella a partir de la N-430 (pk 150).



RIEGOS/AÑO	150 riegos/año
PERIODO RIEGOS	Abril/septiembre
TIEMPO DE RIEGO/SECTOR	3,5 horas
VOLUMEN ANUAL	103.227,48 m ³
DOTACIÓN ANUAL	2002,48 m ³ /ha
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO	10,65 l/s

El agua disponible para el riego procede de tres captaciones de aguas subterráneas con las siguientes características:

CAPTACIÓN N.º 1		
Caudal máximo instantáneo	2,95 l/s	
Profundidad	100 m	
Diámetro entubado	180 mm	
Bomba instalada	Electrobomba sumergible 5,50 CV	
Volumen de extracción anual	28.593,64 m ³	
Localización	Polígono 11 Parcela 15	
Término municipal	Puebla de Alcocer (Badajoz)	
Coordenadas ETRS89 (H30)	X: 295.583	Y: 4.329.071

CAPTACIÓN N.º 2		
Caudal máximo instantáneo	3,99 l/s	
Profundidad	75 m	
Diámetro entubado	110 mm	
Bomba instalada	Electrobomba sumergible 7,50 CV	
Volumen de extracción anual	38.674,11 m ³	
Localización	Polígono 11 Parcela 14	
Término municipal	Puebla de Alcocer (Badajoz)	
Coordenadas ETRS89 (H30)	X: 295.889	Y: 4.329.810

CAPTACIÓN N.º 3		
Caudal máximo instantáneo	3,71 l/s	
Profundidad	80 m	
Diámetro	110 mm	
Bomba instalada	Electrobomba sumergible 5,50 CV	



CAPTACIÓN N.º 3		
Volumen de extracción anual	35.960,14 m ³	
Localización	Polígono 11 Parcela 14	
Término municipal	Puebla de Alcocer (Badajoz)	
Coordenadas ETRS89 (H30)	X: 295.844	Y: 4.329.410

El sistema de riego consta de los siguientes elementos:

- Captaciones de agua subterránea (se han descrito anteriormente), de las cuales se obtendrá el agua necesaria para el riego, procediendo la energía necesaria para su funcionamiento de placas solares fotovoltaicas.
- Balsa de riego: Se realizará mediante excavación del terreno, con capacidad de 30.361 m³ (incluyendo resguardo) y dimensiones de 125 x 70 m, con 4,5 m de profundidad y talud 2H:1V, donde irá a parar el agua extraída de las captaciones. Contará con equipo de bombeo flotante de 10,00 CV, funcionando con placas solares fotovoltaicas.
- Caseta de riego: consiste en una edificación de 12,00 m² (4,00 m x 3,00 m) y 3,5 m de altura a cumbre, hasta la que llegará el agua de la balsa y en la que se ubican todos los elementos que componen el cabezal de riego (sistemas de filtrado, fertirrigación y control). También se utilizará para el almacenamiento de insumos de la explotación.
- Red de riego: se trata del conjunto de tuberías que llevan el agua desde los sondeos a la balsa, de ahí a la caseta y a toda la superficie de riego.

Partiendo el agua desde las captaciones de aguas subterráneas, esta es conducida mediante la impulsión de las electrobombas sumergidas hasta la balsa por tuberías de PVC de 63 mm de diámetro, de ahí se impulsa a la caseta de riego mediante tuberías de PVC de 110 mm de diámetro, la cual contiene el cabezal de riego (equipos de filtrado, fertirrigación y control). Desde la caseta de riego parte la tubería principal, de PVC de 110 mm de diámetro, que acompañada de las secundarias, de PVC y 110 mm de diámetro, y portagoteros de PEBD y 20 mm de diámetro, llevan el agua en unas condiciones óptimas a los diferentes sectores de riego que componen la finca. Toda esta red (primaria y secundarias) va enterrada en zanjas de 0,80 m de profundidad y 0,40 m de anchura.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.	X
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.	-
Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales.	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos.	-
Agente del Medio Natural. UTV-4	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Informe de Afección a la Red Natura 2000 del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, que informa y concluye en los siguientes términos:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves y Zona Especial de Conservación (ZEPA/ZEC): “Embalse de Orellana y Sierra de Pela” (ES0000068).
- Asimismo, la zona de actuación está incluida en la Red de Espacios Naturales Protegidos: Zona de Interés Regional (ZIR) “Embalse de Orellana y Sierra de Pela” (ES431003) (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).
- En este informe se señala que la inclusión en la Red de Espacios Naturales Protegidos para la actividad solicitada precisa de Autorización de Usos en Espacios Naturales Protegidos a solicitar por el promotor, conforme a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de

conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. Esta Autorización se emitirá después de que se resuelva el procedimiento de Impacto Ambiental.

— El/los Instrumentos de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela"). Según la zonificación establecida las actuaciones se proyectan en Zona de Uso Compatible.

— Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001)
- Comunidad de aves esteparias descritas en los documentos de gestión que no han sido citadas en la zona pero que podrían utilizarla: avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y el elanio azul (*Elanus caeruleus*).
- Comunidad de aves forestales en campeo y alimentación potencial en el área de actuación: el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), ratonero común (*Buteo buteo*) y milano negro (*Milvus migrans*).
- En su informe han tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) Orden de 22 de enero de 2009.
- Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, que se incluyen en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

2. Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que informa en lo siguiente:

- En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que

indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Se han detectado afecciones en grado indirecto. De entre todos ellos, es de destacar por su cercanía al área objeto de obras el siguiente yacimiento arqueológico: Atalaya, La (Romano, Necrópolis) YAC29661, con la siguiente descripción: En la ladera del cerro homónimo, se encuentra una necrópolis de incineración de extensión 150 x 60 m. Se encuentran igualmente sepulturas de inhumación. Su orientación no presenta ninguna homogeneidad. Se podría tratar de la necrópolis de la Villa denominada El Risquillo.

- En este informe, realizado en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos, se indica que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se resuelve informar favorablemente la actividad, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada en el mismo y que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

3. Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, así como a la seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

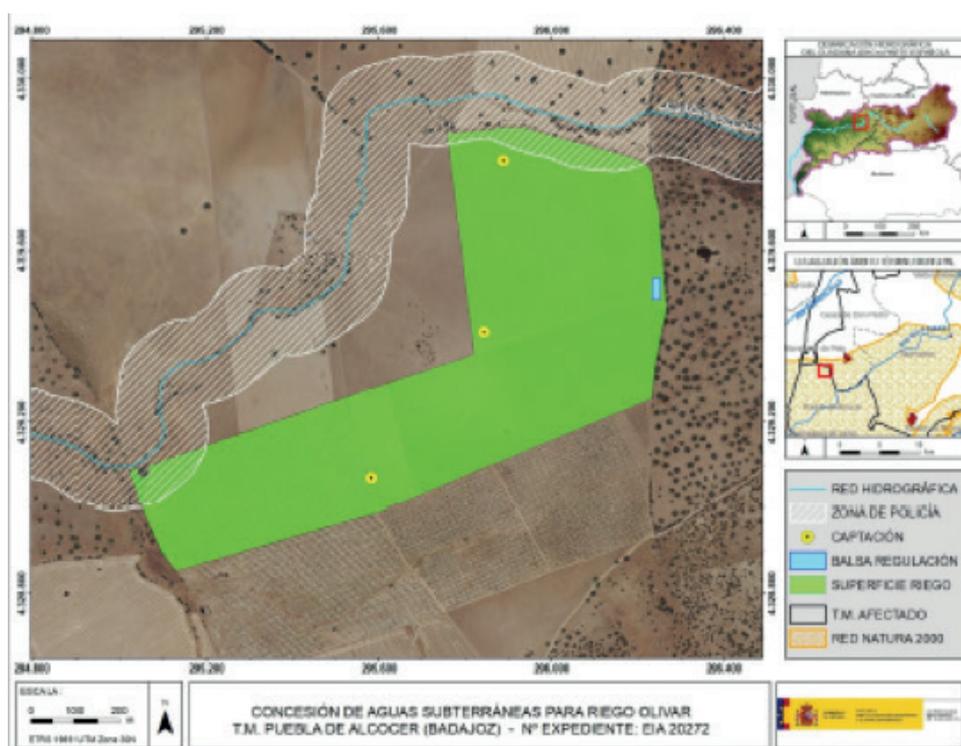
- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del cauce del arroyo del Gorrónal, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, que en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



Zona de actuación incluida en policía de cauces

— Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 103.227, 89 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de tres captaciones de aguas subterráneas existentes en la finca.

Según los datos obrantes en este Organismo, el promotor solicitó, con fecha 03/05/2019, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 577/2019, para riego de 51,55 ha de cultivo leñoso en las parcelas 14 y 15 del polígono 11 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la misma parcela. El volumen en tramitación es de 103.227, 89 m³/año.



En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas. Se incluyen medidas que se adicionan a la presente declaración de impacto ambiental.

— Vertidos al DPH:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

— Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

En su informe la Confederación Hidrográfica del Guadiana notifica lo siguiente:

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 1 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 3 de la Disposiciones Normativas del Plan.

El artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan.

En función de lo anterior, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos indicada anteriormente.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 577/2019.

— Seguridad de presas/balsas:

De acuerdo con el artículo 357 del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. Según la documentación aportada se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con capacidad de 30.361 m³ y dimensiones 125x70 m, con 5 m de profundidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las



presas, embalses y balsas situados en DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

En su informe, el Órgano de cuenca establece una medida que se adiciona al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

- Informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 21 de mayo de 2015, el Plan Territorial de La Siberia (DOE n.º 110, de 10 de junio de 2015), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Puebla de Alcocer, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Informe del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, en el que se informa que las parcelas se encuentran situadas en zona clasificada como no urbanizable, calificación protección paisajística del término municipal de Puebla de Alcocer, siendo la normativa vigente aplicable establecida en el artículo 9.4.3 de las Normas Subsidiarias, donde se establece las condiciones particulares en el que se permiten todos los usos vinculados a la explotación agrícola y ganadera, siempre y cuando cumpla con la legislación específica en materia de medio ambiente.
- Informe del Agente del Medio Natural de la UTV-4 en el que describe la zona de actuación y señala con detalle las principales afecciones al medio.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.



B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 14 de junio de 2021, la DGS remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 29 de septiembre de 2021, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas, incorporando en una nueva versión del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes y alegaciones que figuran en el apartado B.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia y la documentación complementaria aportada por el promotor, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, en el cual se plantean cuatro posibles alternativas para el diseño del proyecto, que son descritas y analizadas, a la vez que se justifica la alternativa elegida en base a diversos criterios.

Estas alternativas son:

Alternativa 0. Consistiría en el mantenimiento de la situación actual, que llevaría a la propiedad a una limitación en la obtención de rentas de los cultivos de secano de la finca.

Alternativa 1. Incremento de la intensificación: Consistiría en establecer una plantación súper intensiva, que conllevaría mayores inversiones, mayor utilización de recursos, sin garantizar mayores beneficios económicos al promotor.

Alternativa 2. Obtención de aguas superficiales: Consistiría en desarrollar el riego a través de una concesión de agua del Canal de las Dehesas.

Alternativa 3. Riego en las condiciones previstas (olivar tradicional): Consistiría en establecer el riego por goteo con aguas subterráneas para un olivar tradicional.

Para comparar las diferentes alternativas se exponen matrices de impacto para cada una de ellas, una en fase de ejecución y otra en fase de explotación, salvo para la alternativa 2 que queda descartada por la imposibilidad administrativa de acceder a una concesión de aguas superficiales. Finalmente, en base a criterios ambientales, productivos y sociales se escoge la alternativa 3 correspondiente al proyecto que nos ocupa.

C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 (CN21/1708/17) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela". A su vez, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en la Zona de Interés Regional (ZIR) del mismo nombre.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela), la actividad se desarrolla en Zona Uso Compatible.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001)
- Comunidad de aves esteparias descritas en los documentos de gestión que no han sido citadas en la zona pero que podrían utilizarla: avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y el elanio azul (*Elanus caeruleus*).
- Comunidad de aves forestales en campeo y alimentación potencial en el área de actuación: el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), ratonero común (*Buteo buteo*) y milano negro (*Milvus migrans*).

La superficie de actuación está incluida dentro del Sector Zona Centro del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, no es un área de uso preferente para la especie. Los cultivos leñosos en marcos de plantación amplios o no intensivos intercalados con parcelas de cultivos herbáceos son compatibles con las especies descritas.

Finalmente, el informe concluye que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones especificadas en el informe, las cuales han sido recogidas en la presente declaración de impacto ambiental.

C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del cauce del arroyo del Gorrional, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Respecto al origen del agua necesaria para el riego, en el EsIA se indica que provendrá de tres captaciones de agua subterránea situadas en la finca. Según los datos obrantes en el Organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 03/05/2019, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 577/2019, para riego de 51,55 ha de cultivo leñoso en las parcelas 14 y 15 del polígono 11 del término



municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las mismas parcelas. El volumen en tramitación es de 103.227, 89 m³/año, coincidente con lo señalado en el EsIA. Estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución de concesión de aguas subterráneas para riego.

Al respecto de la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer la demanda de agua solicitada por parte del promotor, el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que:

- La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 1 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- El artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan.
- La solicitud es compatible con la Planificación Hidrológica, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada anteriormente.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 577/2019.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para mitigar este posible efecto, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

C.2.3 Geología y suelo.

Los impactos identificados como más relevantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno, establecimiento de los cultivos (nivelación, laboreos, etc.) e instalación de las infraestructuras necesarias del sistema de riego. También se identifican los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria, compactación por el tránsito de vehículos y maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes muy suaves, los movimientos de tierra programados no supondrán un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, indicar que se aplicarán las indicaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como la normativa existente referente a la aplicación de productos fitosanitarios y control de la contaminación por nitratos. Asimismo, en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

C.2.4 Fauna.

En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se relacionan los siguientes valores naturales faunísticos reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001)
- Comunidad de aves esteparias descritas en los documentos de gestión que no han sido citadas en la zona pero que podrían utilizarla: avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y el elanio azul (*Elanus caeruleus*).
- Comunidad de aves forestales en campeo y alimentación potencial en el área de actuación: el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), ratonero común (*Buteo buteo*) y milano negro (*Milvus migrans*).

Las principales afecciones que puede producir la actividad son las molestias ocasionadas por el trasiego de maquinaria y personal, especialmente en el periodo sensible para las especies allí presentes. Asimismo, la transformación de los terrenos para implantar cultivos permanentes generará un cambio en las condiciones de los hábitats pre-existentes en la zona de actuación, los cuales se trataban de terrenos de labor en régimen de secano.

La construcción de una balsa de almacenamiento puede suponer la atracción de fauna asociada a estas masas de agua y mejora en el acceso al agua de la fauna presente.

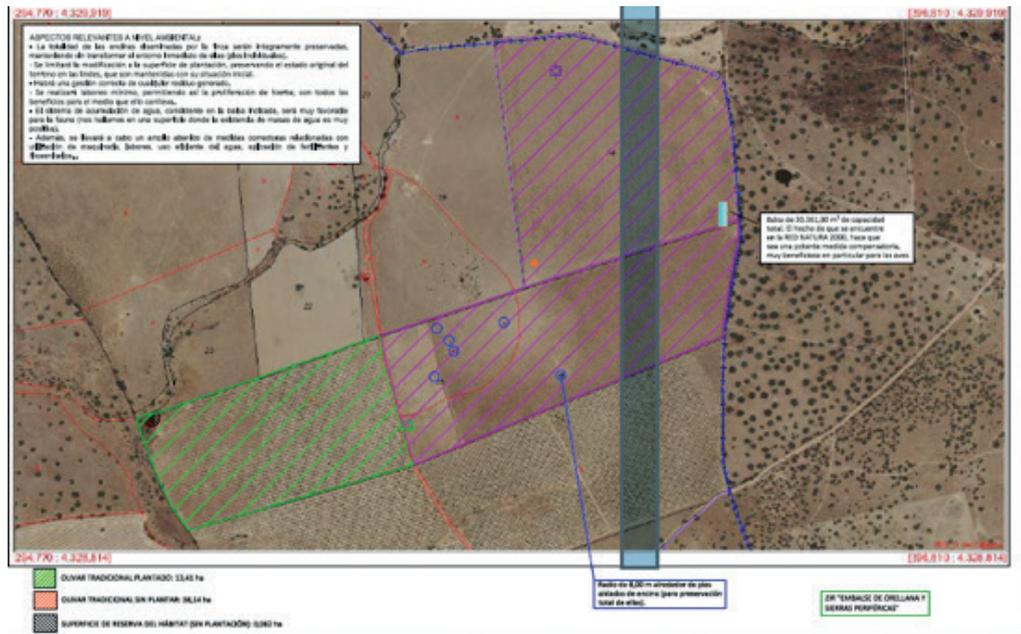
Teniendo en cuenta las medidas planteadas por el promotor del proyecto, así como la disponibilidad de hábitats adecuados para la fauna existente en el entorno de la zona de actuación, y las medidas incluidas en la presente declaración e impacto ambiental, se considera que el impacto generado por las actuaciones será compatible con la fauna silvestre.

C.2.5 Flora, vegetación y hábitats.

La zona donde se ubica la superficie de riego se encuentra en un entorno predominantemente de dehesa y en menor medida de terrenos agrícolas. En concreto las parcelas objeto de actuación se encuadran en un entorno con terrenos adeshados en su parte este y oeste mientras que en su parte sur y norte se rodea de terrenos agrícolas en régimen de secano y regadío.

En las ortofotos históricas, se muestra la evolución de la vegetación en la zona desde 1956, donde se observa que la zona de actuación correspondía con terrenos adeshados con una densidad de arbolado media-alta. En los años 80 se comprueba que se modificó el uso del terreno dedicándose principalmente la superficie a cultivos de secano, manteniéndose hasta el año 2005. Actualmente se han incorporado algunas superficies dedicadas a cultivos permanentes en régimen de regadío.

Hay una presencia muy aislada de encinas en la zona de actuación, que están localizadas en el EsIA, así como en el mismo documento se plantea una zona de reserva de intervención (ubicada en un extremo de la parcela 15, donde están plantados los olivos en régimen de secano).



Ubicación encinas, área de reserva y medidas ambientales del EsIA

Aplicando las medidas establecidas en los informes recibidos en el periodo de consultas, las cuales han sido aceptadas por el promotor, se considera que los posibles impactos sobre la flora, la vegetación y los hábitats naturales serán compatibles con las actuaciones proyectadas.

C.2.6 Paisaje.

La actividad propuesta, aunque suponga un cierto impacto paisajístico fundamentalmente por la construcción de instalaciones como casetas de riego, balsa de almacenamiento e incremento de arboleda, no se puede considerar que su afección sea sensible pues se trata de una zona en la que abundan los cultivos de leñosas, con cada vez más implantación de riegos. Se plantean medidas para mitigar estos efectos.

C.2.7 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de las medidas establecidas a tal efecto en la presente declaración de impacto ambiental.

C.2.8 Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Se han detectado afecciones en grado indirecto. De entre todos ellos, es de destacar por su cercanía al área objeto de obras el siguiente yacimiento arqueológico: Atalaya, La (Romano, Necrópolis) YAC29661, con la siguiente descripción: En la ladera del cerro homónimo, se encuentra una necrópolis de incineración de extensión 150 x 60 m. Se encuentran igualmente sepulturas de inhumación. Su orientación no presenta ninguna homogeneidad. Se podría tratar de la necrópolis de la Villa denominada El Risquillo. Planteando, al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado, una medida que se incorpora al condicionado de esta declaración de impacto ambiental.

El proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Puebla de Alcocer.

C.2.9 Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido al mantenimiento en el tiempo de un cultivo permanente leñoso, se puede generar un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua.

C.2.10 Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta de la explotación.

C.2.11 Sinergias y efectos acumulativos.

Respecto a los posibles efectos acumulativos y sinérgicos que pudiera provocar el proyecto de referencia, puede admitirse que la plantación nueva de olivos y la puesta en



riego de toda la superficie pudiera conllevar un efecto acumulativo de carácter negativo, aunque éste sería limitado y en todo caso asumible, al existir en los alrededores de la zona de actuación un amplio territorio con limitaciones ambientales para el incremento de nuevas transformaciones a regadío, sobre todo los terrenos adhesados en la parte este y oeste de la explotación.

C.2.12 Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

De manera concreta, respecto a la balsa de almacenamiento, los posibles riesgos por desborde u otros, se mitigarán con las medidas expuestas en el EsIA y la indicada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana que se adicionan a la presente declaración de impacto ambiental.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de este informe técnico a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



2. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
3. Se dará conocimiento al Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el proyecto y en este informe.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
5. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Se deberá contar con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



10. En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.
11. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.
12. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria

D.2 Medidas en fase de construcción.

1. Se crearán lindes de vegetación natural en el perímetro de la parcela de cultivo (2 m de anchura mínimo). No podrán ser desbrozadas, no se podrán aplicar herbicidas en ellas, no podrán quemarse ni se podrán usar para dejar restos vegetales o basuras no biodegradables.
2. Tal y como se indica en el EsIA, se llevará a cabo un sistema de cultivo con mínimo laboreo, con cobertura herbácea anual. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
3. Tal como se establece en la documentación del proyecto, se respetarán las encinas existentes y un área de 8 m de radio en torno al tronco de las mismas. Tampoco se realizarán zanjas para enterrar las infraestructuras de riego en estas superficies.
4. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almace-



nados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.

5. La caseta de riego y sus elementos auxiliares tendrán un acabado exterior que se integre con el paisaje. No se utilizarán colores vivos o brillantes.
6. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos, se detendrán y se avisará al Agente del Medio Natural de la zonas o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
8. Se deberán respetar los cauces existentes, aunque éstos sean intermitentes, ya que forman parte de la red de drenaje natural y son contribuyentes de otros arroyos principales afluentes del río Guadiana.
9. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
11. Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
13. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.



14. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
15. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
16. Cualquier actuación que se realice en el DPH (zona de servidumbre o de policía) requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.
17. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - 17.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - 17.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - 17.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
18. Se procurará que los bordes y el fondo de la balsa presenten irregularidades con el fin de una mayor naturalización de la misma. Para ello, se retirará previamente la tierra más superficial, para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la balsa, especialmente en la zona de talud, con la finalidad expresada de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje.
19. Cuando esta balsa recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero, el cual determinará la cota máxima de llenado.
20. Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con carácter previo a la ejecución de la obra, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva que será lle-



vada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Ésta deberá ser realizada por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbre, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.

D.3 Medidas en la fase de explotación

1. El consumo hídrico solicitado para el riego por goteo de las 51,55 ha objeto de la actividad, es de 103.227,48 m³/año. En cualquier caso, la transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente (577/2019).
2. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. De acuerdo con el artículo 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
5. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha Resolución, ésta deberá ser aportada al Órgano Ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado del presente informe técnico.



6. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe técnico.
7. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
8. Se recomienda que los equipos de bombeo se suministren de "energía limpia", es decir, mediante la instalación de placas solares, tal como se señala en el EsIA, y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera. En caso de utilizarse motores tradicionales (combustión) o la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones (equipos de bombeo), deberá cuidarse su ejecución e instalación, actuando en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa autonómica, siendo esta normativa de aplicación el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura.
9. Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.
10. Las encinas existentes en no recibirán aporte de agua extra del riego por goteo, evitando en cualquier caso producir encharcamientos en su entorno radicular.
11. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).



12. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
13. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
14. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
15. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
16. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.
17. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno



debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, así como del equipo de bombeo, al objeto de evitar molestias a la fauna existente en la zona.

18. En lo referente a la seguridad de la balsa, el artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

D.4 Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN20/2144/03) y analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.



2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de este informe técnico, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Antes del inicio de las obras y con una antelación mínima de un mes, se presentará el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, para su aprobación por parte del Órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad), que deberá contener el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA y en la declaración de impacto ambiental.
4. Durante la fase de construcción, se presentarán ante el Órgano ambiental, en el ámbito del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento y/o finalización de las obras incluirá la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
5. Durante la fase de explotación el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental se presentará ante el Órgano ambiental durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante un periodo de cinco años.
6. El contenido de los informes tanto de la fase de ejecución como de explotación será el siguiente:
 - 6.1 Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el presente informe técnico y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
 - 6.2 Incidencia de la actividad sobre la fauna y la vegetación autóctona, derivada de la puesta en marcha de la explotación.
 - 6.3 Cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.



7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

H. Otras disposiciones

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de un superficie de 51,55 hectáreas en la finca El Risquillo", en el término municipal de Puebla de Alcocer, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca o haya producido efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8). (2022063234)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre en la forma prevista en los artículos 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.

A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo





correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente





RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3389>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.102.000 €, para un total de 64 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda,



pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia Covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado decreto y en particular:

Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.

Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.

Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.



Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de octubre de 2022. El Secretario General de Empleo, (PD, Resol. 29/11/2019. DOE núm. 240, de 16 de diciembre) El Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, JESÚS SECO GONZÁLEZ.



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece la primera y única convocatoria y se modifica el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063233)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece la primera y única convocatoria y se modifica el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

En caso de existir potenciales destinatarias del decreto que deseen hacer sugerencias, podrán presentarlas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ayudas.forestales@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Política Forestal, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n, de Mérida (Badajoz).



Asimismo el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>

Mérida, 17 de octubre de 2022. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 21 de octubre de 2022 sobre nombramiento de personal funcionario. (2022081777)

Con fecha 21 de octubre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía número 2022007404 se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas de Mecánico Conductor a D. José Carlos Mateos Ávila, con DNI número ****6617P, y a D. Jonathan Martínez Jiménez, con DNI número ****7929K, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de dos plazas de Mecánico Conductor, vacantes en la plantilla de personal funcionario, grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 21 de octubre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es